



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 2 de noviembre de 2018

**Número 254**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad -  
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 3
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Vías Pecuarias.—Expediente 1096/18 . . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recursos núms. 3334/17, 3273/17, 1309/17 y 2929/17 . . . . . 4
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 253/15, 64/17, 51/18, 187/17 y 885/16;  
número 2: autos 438/16, 352/16, 339/16 y 664/14; número 4:  
autos 720/18 y 1112/16; número 6: autos 177/17; número 7:  
autos 746/15, 765/15, 704/15 y 703/15; número 9: autos 154/15  
y 231/17; número 9 (refuerzo): autos 240/17; número 11: autos  
387/18 y 383/18 . . . . . 5
- Algeciras (Cádiz).—Único: autos 2683/16. . . . . 16
- Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).—Número 5: autos  
663/18 . . . . . 16
- Juzgados de Instrucción:  
Sevilla.—Número 7: autos 181/18 y 90/18. . . . . 16

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Arahál: Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Po-  
licía Local . . . . . 18
- Camas: Corrección de errores. . . . . 25
- Carmona: Convocatoria para la provisión de dos plazas de  
Técnico de Administración General. . . . . 27
- El Castillo de las Guardas: Expediente de modificación de  
créditos. . . . . 33
- El Coronil: Modificación de ordenanza fiscal . . . . . 33
- Dos Hermanas: Modificación puntual . . . . . 33
- Fuentes de Andalucía: Proyecto de actuación. . . . . 40
- Guillena: Convocatoria de ayudas (BDNS) . . . . . 40
- Lora de Estepa: Proyecto de actuación. . . . . 41

— Pedrera: Proyecto de reparcelación . . . . .	41
Convenio con el Opaef de delegación de recaudación . . . . .	42
— La Puebla de Cazalla: Delegación de competencias . . . . .	42

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa): Ampliación de plazo de licitación . . . . .	42
— Mancomunidad «Guadalquivir»: Convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial 1. <sup>a</sup> Mantenimiento de Instalaciones . . .	42
— Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija: Expedientes de modificación de créditos . . . . .	49

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto reconfiguración de tramos de línea aérea y línea subterránea a 15 kV «Castilblanco» de S.E. «Cala» en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos P-7252m.*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica, S.L.  
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.  
Emplazamiento: Término municipal de Castilblanco de los Arroyos.  
Finalidad de la instalación: Reconfiguración de red de M.T. a 15 kV.

*Línea eléctrica:*

Origen: Apoyos existentes A281187 U A280773 / varios.  
Final: Nuevos apoyos n.º 1 y n.º 2 / varios.  
Término municipal afectado: Castilblanco de los Arroyos.  
Tipo: Aérea/subterránea.  
Longitud en km: 0,252/3,760.  
Tensión en servicio: 15/20 kV.  
Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A)/RH5Z1 18/30 kV 3X1X240 k AL +H16.  
Apoyos: Metálicos celosía.  
Aisladores: U40BS.  
Presupuesto: 167318,67 euros.

R.A.T: 112812.

Exp.: 279708.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url : <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todos-documentos.html>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 9 de julio de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

15D-5873-P

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Vías Pecuarias.—Expediente VP/01096/2018*

*Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se abre un período de información pública para la autorización de la ocupación de las vías pecuarias denominadas Vereda de Sevilla a Guillena y Cordel o Vereda de Castilblanco al Pedroso, sitas en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) por proyecto de reconfiguración de tramos de línea aérea y línea subterránea a 15 kV «Castilblco» de S.E. «Cala».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («BOJA» núm. 87, de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía, acuerdo:

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/01096/2018.

Denominación: Proyecto de reconfiguración de tramos de línea aérea y línea subterránea a 15 kV «Castilblco» de S.E. «Cala».  
Vías pecuarias: Vereda de Sevilla a Guillena y Cordel o Vereda de Castilblanco al Pedroso.  
Superficie total afectada: 243,922 metros cuadrados.  
Término municipal: Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).  
Promovido por: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Segundo. La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (edificio administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 3 de agosto de 2018.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

34W-6234-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160006293

Negociado: D

Recurso: Recursos de Suplicación 3334/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 581/2016

Recurrente: EMMA PALACIOS FUENTES

Representante: MANUEL ANGEL CARO SILVA

Recurrido: ANJESAL MENSAJEROS SL y SEDITRA SL

Representante:

#### EDICTO

Dª CARMEN ALVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación Nº 3334/2017, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 10/10/2018, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, en Procedimiento nº 581/2016.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad ANJESAL MENSAJEROS SL cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Sevilla a 11 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María Carmen Álvarez Tripero.

4W-7805

#### SALA DE LO SOCIAL

#### EDICTO

Dª ROSA Mª ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA CON SEDE EN SEVILLA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 3273/17- A, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 10-10-18, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº Cinco de Sevilla, en Procedimiento nº 815/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a ASUNCIÓN TERAN BEHIN, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de SEVILLA.

Sevilla a 10 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

4W-7804

## SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150000290

Negociado: K

Recurso: Recursos de Suplicación 1309/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº8 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Procedimiento impugnación sanciones art.114 y ss 35/2015

Recurrente: ADRIAN ROMAN REYES

Representante: MANUEL ZABALA ALBARRAN

Recurrido: JOSÉ MANUEL ANGUAS RODRIGUEZ, SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y LIPPI ITALOES-PAÑOLA SLU

## EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1309/17, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 5/4/18, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, en Procedimiento nº 35/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a D. JOSE MANUEL ANGUAS RODRIGUEZ, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-7851

## SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150005825

Negociado: K

Recurso: Recursos de Suplicación 2929/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 899/2016

Recurrente: JOSE ANTONIO BARCO GRAVAN

Representante: FELIX MUÑOZ PEDROSA

Recurrido: INSS, TGSS, FRATERNIDAD MUPRESA, MARMOLES Y GRANITOS REINA Y RODRIGUEZ SL, ASEPEYO, IBERMUTUAMUR, MARMOLES SEBASTIAN ROMERO SL, HIPERMARMOL SL y 2-H MULTISERVICIOS SLU

Representante: MARIA FERRER RODRIGO, ANTONIO JESUS MORIANA DIAZ y JOSE MANUEL PARRAGA RODRIGUEZ

## EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 2929/17, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 04/10/18, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 7 de Sevilla, en Procedimiento nº 899/16.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a "MÁRMOLES SEBASTIAN ROMERO S.L." e "HIPERMÁRMOL S.L.", cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Sevilla a 18 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-8073

**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20150011891

Procedimiento: 1109/15

Ejecución Nº: 253/2015. Negociado: 4J

De: D/Dª.: ROCIO GONZALEZ LOPEZ, JAVIER CHIA MALDONADO, EDUARDO FUENTES GOMEZ, BEATRIZ DOMINGUEZ BERMUDEZ y IGNACIO GUIJO SANCHEZ

Contra: D/Dª.: SUPERMERCADOS LA COMPRA DEL SUR SL

## EDICTO

Dª. MANUELA DÍAZ GUERRA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento Ejecución número 253/2015, sobre Ejecución de títulos no judiciales, a instancia de ROCIO GONZALEZ LOPEZ, JAVIER CHIA MALDONADO, EDUARDO FUENTES GOMEZ, BEATRIZ

DOMINGUEZ BERMUDEZ y IGNACIO GUIJO SANCHEZ contra SUPERMERCADOS LA COMPRA DEL SUR SL, en la que con fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho se ha dictado Decreto, cuyo contenido está a disposición de quien abajo se expresa en la Secretaría de este Juzgado

Y para que sirva de notificación en forma a SUPERMERCADOS LA COMPRA DEL SUR SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

6W-7546

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160003386  
Procedimiento: 311/16  
Ejecución Nº: 64/2017. Negociado: A  
De: D/Dª.: OLIVER GARCIA MORENO  
Contra: D/Dª.: WANTSON TECNOLOGIA, SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 64/17, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de OLIVER GARCIA MORENO contra WANTSON TECNOLOGIA SL, en la que con fecha 28/09/18 se ha dictado PROVIDENCIA cuyo contenido está a disposición de quien abajo se expresa en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a WANTSON TECNOLOGIA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

6W-7547

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20150002437  
Procedimiento: 232/15  
Ejecución Nº: 51/2018. Negociado: 1B  
De: D/Dª.: HIEDRA CARRERO ESPIAS  
Contra: D/Dª.: J2Y SERHOTEL OUTSOURCING SL

EDICTO

Dª MANUELA DÍAZ GARCIA, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 232/2015 a instancia de la parte actora contra SERHOTEL OUTSOURCING SL. sobre DESPIDO Y RECLAMACION DE CANTIDAD se ha dictado AUTO DE EXTINCION LABORAL de fecha 4/10/2018.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de Auto de Extincion laboral de fecha 4/10/2018 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, SERHOTEL OUTSOURCING SL se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgados.

En Sevilla a 4 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

6W-7597

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160004190  
Procedimiento: 386/16  
Ejecución Nº: 187/2017. Negociado: 4J  
De: D/Dª.: ANTONIO IGNACIO RUIZ RUIZ  
Contra: D/Dª.: MANUEL BUSTAMANTE LEON y MARIA DEL CARMEN PALACIOS BARROSO

EDICTO

Dª MANUELA DÍAZ GUERRA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento Ejecución número 187/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de D. ANTONIO IGNACIO RUIZ RUIZ contra MANUEL BUSTAMANTE LEON y MARIA DEL CARMEN

PALACIOS BARROSO, en la que con fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho se ha dictado Decreto, cuyo contenido está a disposición de quien abajo se expresa en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a MANUEL BUSTAMANTE LEON y MARIA DEL CARMEN PALACIOS BARROSO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 8 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

6W-7647

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 885/2016 Negociado: 5L

N.I.G.: 4109144S20160009687

De: D/D<sup>a</sup>. MARIA JESUS ARANDA GUDIÑO

Abogado: MARIA JOSE IGLESIAS IGLESIAS

Contra: D/D<sup>a</sup>. FOGASA y CHOCOBOX SL

Abogado:

EDICTO

D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 885/2016 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. MARIA JESUS ARANDA GUDIÑO contra FOGASA y CHOCOBOX SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Belén Pascual Hernando

En SEVILLA, a cuatro de octubre de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/D<sup>a</sup> MARIA JESUS ARANDA GUDIÑO, presentó demanda de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD frente a FOGASA y CHOCOBOX SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 885/2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el día 28 DE ENERO DE 2019 A LAS 10:10 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1<sup>a</sup>. PLANTA, SALA DE VISTAS N<sup>o</sup> 8,

- Citar para conciliación a celebrar el mismo día A LAS 9:40 HORAS EN LA 5<sup>a</sup>. PLANTASECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Letrado de la Administración de Justicia, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El Letrado de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

-Dar traslado a S.S<sup>a</sup> de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

-Dar cuenta a S.S<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

-Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de

-Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado CHOCOBOX SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-8426

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 438/2016 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20160004703

De: D/Dª. JUAN VAZQUEZ RODRIGUEZ

Abogado: MARIA PILAR LOPEZ PEREGRIN

Contra: D/Dª. AGENCIA DE GESTION DEL AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA, ACSA SLU, FOGASA y INTEGRA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

## EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 438/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN VAZQUEZ RODRIGUEZ contra AGENCIA DE GESTION DEL AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA, ACSA SLU, FOGASA y INTEGRA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª M. CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a veinte de mayo de dos mil dieciséis

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª JUAN VAZQUEZ RODRIGUEZ, presentó demanda de CANTIDAD frente a AGENCIA DE GESTION DEL AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA, ACSA SLU, FOGASA y INTEGRA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 438/2016.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

## DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 29 DE ENERO DE 2019 A LAS 11,10 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS 11,00 HORAS, en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Requerir a la parte demandante por cuatro días para que comparezca ante este Juzgado para otorgar poder apud acta en miércoles de 9,30 a 11,00 horas, con apercibimiento de que no se dará trámite a los escritos que presenten con posterioridad a la demanda si previamente no se presenta poder apud acta o aportan poder notarial

- Requerir a la parte demandante por 15 días para que aporte la conciliación respecto a Integra Centro Especial de Empleo por no corresponder al demandante la aportada.

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

-Se requiere al Organismo demandado para que en el plazo de DIEZ días hábiles, remita a este Juzgado el expediente administrativo de la parte actora o su copia que deberá enviarse de conformidad con el artículo 143.1 de la LRJS completo, foliado y en su caso, autenticado y siempre acompañado de un índice de los documentos que contenga, con apercibimiento de que en caso de no remitirse en los términos expuestos podrá devolverse al órgano administrativo para que vuelva a remitirlo cumplimiento con las exigencias legales.

-Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio, testifical, documental y más documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado ACSA SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-9054

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 352/2016 Negociado: F

N.I.G.: 4109144S20160003788

De: D/D<sup>a</sup>. JOSE CARLOS GOMEZ DALI, AURELIO CARRETERO SANTOS y FRANCISCO JOSE BECERRA MACIA  
Contra: D/D<sup>a</sup>. NEINOR HOMES SL, INCONOR 2000 SL y CONSTRUCTORA SAN JOSE SA

EDICTO

D/D<sup>a</sup>. MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 352/2016 se ha acordado citar a INCONOR 2000 SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 DE ENERO DE 2019 A LAS 10:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INCONOR 2000 SL. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-6685

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 339/2016 Negociado: AC  
N.I.G.: 4109144S20160003622

De: D/D<sup>a</sup>. FERNANDO DOMINGUEZ ALVAREZ

Abogado:

Contra: D/D<sup>a</sup>. INSS, ITALICA DE SERVICIOS SA, IBERMUTUAMUR y TGSS

Abogado:

EDICTO

D/D<sup>a</sup>. MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 339/2016 se ha acordado citar a ITALICA DE SERVICIOS SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de enero de 2019 a las 10.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ITALICA DE SERVICIOS SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-7043

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Impug.actos admvos.mat.laboral/SS, no prestacional 664/2014.

Negociado: F

N.I.G.: 4109144S20140007138.

De: D/D<sup>a</sup>. ENEIDA ROJAS LÓPEZ.

Abogado: JOSÉ MARÍA ASTOLFI PÉREZ DE GUZMÁN.

Contra: D/D<sup>a</sup>. RESTAURACIONES POKER S.L. y SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL.

Abogado:

EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 664/2014 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. ENEIDA ROJAS LÓPEZ contra RESTAURACIONES POKER S.L. y SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL sobre Impug.actos admvos.mat.laboral/SS, no prestacional se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 16/10/2017 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D<sup>a</sup> MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA

En SEVILLA, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

Habiéndose suspendido en Sala el presente procedimiento en fecha 16/10/2017 y no habiendo comparecido el letrado del SEPE a la firma del acta de suspensión y nuevo señalamiento para el día 2/4/2018, no constando en consecuencia el mismo notificado de la

nueva fecha, se suspende dicho y se señala nuevamente como fecha para celebración de los actos de conciliación y/o juicio el día 22 DE ENERO DE 2019 A LAS 10:50 HORAS, con los mismos apercibimientos legales.

Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado RESTAURACIONES POKER S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-3574

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 720/2018 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420180007701

De: D/Dª. MARIA LUISA PEREZ VARELA

Abogado: ANA MARIA AFRICA GIL LAVADO

Contra: D/Dª. ONUCLEAN SPORT SL y LIMPIEZAS DERQUISA SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª. ANTONIO JESÚS DEL CASTILLO GONZÁLEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 720/2018 se ha acordado citar a LIMPIEZAS DERQUISA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 DE ENERO DE 2019 A LAS 10:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LIMPIEZAS DERQUISA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

8W-7078

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1112/2016 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20160012074

De: D/Dª. FREMAP MUTUA

Abogado: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ

Contra: D/Dª. INSS, TGSS, JOSE LUIS OCHOA MANOTAS, FERNANDO BORREGO E HIJOS SL y CITRICOS LOS ROSALES, SL

EDICTO

D. ALEJANDRO CUADRA GARCÍA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1112/2016 se ha acordado citar a CITRICOS LOS ROSALES, SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 DE ENERO DE 2019 A LAS 9:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CITRICOS LOS ROSALES, SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de junio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

34W-4563

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 177/2017 Negociado: B

N.I.G.: 4109144S20170001836

De: D. SANTIAGO SERRANO SAENZ

Contra: TRANCYSA, AIG EUROPE SEGUROS, EMASA, ALLIANZ SEGUROS y ALLIANZ

Abogado: LUIS MARIA TORREGROSA MARTIN

## EDICTO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 177/2017 a instancia de la parte actora D. SANTIAGO SERRANO SAENZ contra TRANCYSA, AIG EUROPE SEGUROS, EMASA, ALLIANZ SEGUROS y ALLIANZ sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado CEDULA DE CITACIÓN de fecha 08/03/17, AUTO de fecha 08/03/17 y AUTO de fecha 16/05/17 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

## DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5<sup>a</sup>, el día 22 DE ENERO DE 2019, A LAS 10<sup>05</sup> HORAS y el segundo ante la Magistrado- Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1<sup>a</sup>, Sala n<sup>o</sup> 11, señalado el mismo día a las 10<sup>20</sup> HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art 91,2 y 91,4 LRJS),

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar traslado a S.S<sup>a</sup> de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en DOCUMENTAL Y PERICIAL.

- Dar cuenta a S.S<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup> DISPUSO: No admitir la práctica de la pericial médica, solicitada por la parte actora, por no ser necesario, la ratificación del dictamen emitido, no requiere de su ratificación para producir efectos plenos, al tratarse de facultativos adscritos a Servicios Sanitarios Públicos.

Asimismo, REQUERIR, a las demandadas, todas las documentales reseñadas en el otrosí digo de la demanda epígrafe III mas documental.

Y REQUERIR, a la codemandada TRANCYSA, todas las documentales reseñadas en el otrosí digo de la demanda epígrafe IV mas documental.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LORENA CAÑETE RODRIGUEZ-SEDANO, MAGISTRADA-JUEZ TITULAR del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

## PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup> DISPUSO Admitir la práctica de la prueba solicitada por la parte demandada , accediéndose a lo solicitado en el mismo a cuyo fin será citada la actora en la persona de su legal representante a fin de prestar confesión judicial en el acto de juicio oral que viene señalado para el día 22/01/19.

Con la advertencia de que, de no comparecer para ser oído en confesión judicial, se estará a lo que establece el art. 91 de la LRJS.

Asimismo se accede a la prueba documental solicitada consistente en que se libre oficio al INSS a fin de que remita al Juzgado expediente completo de invalidez del actor .

Igualmente REQUERIR a la parte actora a fin de que desglose la cantidad reclamada y se explique de forma detallada cuales son las partidas concretas que se reclaman por cada uno de los conceptos previstos en la citada ley.

Se tiene por personado al Letrado D/D<sup>a</sup>. LUIS MARIA TORREGROSA MARTIN, en representación de AIG EUROPE SEGUROS con el que habrán de entenderse las actuaciones que dimanen del presente procedimiento, aportando domicilio a efectos de notificaciones, y copia de poder quedando unido a los autos de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Datos de Órgano Judicial abierta en Datos de Órgano Judicial, cuenta nº Datos de Órgano Judicial debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social- Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato reglamentario. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LORENA CAÑETE RODRÍGUEZ SEDANO, MAGISTRADA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA. LA LDA DE LA ADMÓN. DE JUSTICA

Y para que sirva de notificación al demandado TRANCYSA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

34W-2188

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social Ordinario 746/2015 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20150008116

De: D/D<sup>a</sup>. MARIA DOLORES GARCIA SANZ y NURIA BAENA SACHEZ

Abogado:

Contra: D/D<sup>a</sup>. FOGASA y FRANCISCO JOSE MORENO ALCAIDE

Abogado:

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr./Sra. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 746/2015 seguidos a instancias de MARIA DOLORES GARCIA SANZ y NURIA BAENA SACHEZ contra FOGASA y FRANCISCO JOSE MORENO ALCAIDE sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a FRANCISCO JOSE MORENO ALCAIDE como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 29 DE ENERO DE 2019 A LAS 9'40H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA , PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a FRANCISCO JOSE MORENO ALCAIDE para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 29 de octubre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

36W-11186

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social Ordinario 765/2015.

N.I.G.: 4109144S20150008277

De: D/D<sup>a</sup>. ANA MARTÍN GONZÁLEZ.

Contra: D/D<sup>a</sup>. DEAZAR S.L.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr./Sra. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 765/2015 seguidos a instancias de ANA MARTÍN GONZÁLEZ contra DEAZAR SL sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a DEAZAR SL como parte demandada, para que comparezca el día 29 DE ENERO DE 2019 A LAS 10 H. para la conciliación previa y A LAS 10'30 H. para la celebración de juicio, en su caso, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NÚM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a DEAZAR SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

2W-11730

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social Ordinario 704/2015 Negociado:  
N.I.G.: 4109144S20150007634  
De: D/Da. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN  
Abogado:  
Contra: D/Da. CONST LÓPEZ VILLEGAS SL

## EDICTO

## CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el limo. Sr/Sra. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 704/2015 seguidos a instancias de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra CONST LÓPEZ VILLEGAS SL sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a CONST LÓPEZ VILLEGAS SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 24 DE ENERO DE 2019 A LAS 10.32H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA , PLANTA 6a debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CONST LÓPEZ VILLEGAS SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 28 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

2W-11098

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social Ordinario 703/2015.  
N.I.G.: 4109144S20150007620.  
De: Fundación Laboral de la Construcción.  
Contra: Previtec Prevención de Riesgos, S.L.

## EDICTO

## CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 703/2015 seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra Previtec Prevención de Riesgos, S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Previtec Prevención de Riesgos, S.L. y Fundación Laboral de la Construcción, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 24 DE ENERO DE 2019, A LAS 10 H. para la conciliación previa y A LAS 10'30 H. para la celebración de juicio, en su caso, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NÚM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderada, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Previtec Prevención de Riesgos, S.L. y Fundación Laboral de la Construcción para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

2W-11729

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento ordinario 154/2015 Negociado: 2  
N.I.G.: 4109144S20150001598  
De: D/Dª. MARÍA DEL ROSARIO MENÉNDEZ TORRES, JOAQUÍN DELGADO PERALTA, ANTONIO ORTEGA RODRÍGUEZ, MANUELA SALGUERO URIBE, MARÍA JOSÉ FUENTES ROMERO, MARINA RODRÍGUEZ GUILLEN, ALEXANDRA DÍAZ DEMELO, ROSARIO GAMERO CALZADO y ANTONIO JOSÉ ROSA PULIDO  
Abogado: JOSÉ ANTONIO SANTAMARÍA LAIN.  
Contra: D/Dª. FOGASA, THREE COLORS HAIR SL, PKA 2 PRODUCTIONS SL, CANAL SUR TELEVISIÓN S.A. y CANAL SUR RADIO S.A.  
Abogado: SALVADOR CONTRERAS NAVIDAD

## EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 154/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. MARÍA DEL ROSARIO MENÉNDEZ TORRES, JOAQUÍN DELGADO PERALTA, ANTONIO ORTEGA RODRÍGUEZ, MANUELA SALGUERO URIBE, MARÍA JOSÉ FUENTES ROMERO, MARINA RODRÍGUEZ GUILLEN, ALEXANDRA DÍAZ DEMELO, ROSARIO GAMERO CALZADO y ANTONIO JOSÉ ROSA PULIDO contra FOGASA, THREE COLORS HAIR SL, PKA 2 PRODUCTIONS SL, CANAL SUR TELEVISIÓN S.A. y CANAL SUR RADIO S.A. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 18/01/18 del tenor literal siguiente:

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ**

En SEVILLA, a dieciocho de enero de dos mil dieciocho.

Visto el estado de las presentes, procede señalar nuevamente para que tengan lugar el primero el próximo día 24 DE ENERO DE 2019 A LAS 10:40 HORAS y con quince minutos de antelación en la Secretaría de este Juzgado en la planta 6ª del edificio NOGA, avda. de la Buhaira, nº 26 de esta ciudad, y citar a las partes reiterándose los pronunciamientos y advertencias contenidos en resoluciones anteriores dándose cuenta del señalamiento efectuado a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Lo acuerda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado. Y para que sirva de notificación al demandado PKA 2 PRODUCTIONS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

2W-557

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 231/2017 Negociado: 1º

N.I.G.: 4109144S20170002474

De: D/Dª. FRANCISCO JAVIER BENITEZ DURAN

Abogado: SILVIA DE LA PAZ DE TALAVERA GAWRONSKA

Contra: D/Dª. MOVI-RICO SL y FOGASA

Abogado:

**EDICTO**

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 231/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JAVIER BENITEZ DURAN contra MOVIRICO SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 17-05-2017 del tenor literal siguiente:

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a veintidós de febrero de dos mil dieciocho.

Vista la anterior Acta de Suspensión del día de la fecha, señalar nuevamente para que tengan lugar el primero el próximo día 23 DE ENERO DE 2019 A LAS 9:50 HORAS en la Secretaría de este Juzgado en la planta 6ª del edificio NOGA, avda. de la Buhaira, nº 26 de esta ciudad, y el segundo el mismo día a las 10:05 en la Sala de Vistas Nº 11 sita en la planta 1ª del mismo edificio y citar a las partes reiterándose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el decreto de fecha 14-03-2017 y a la demandada MOVI-RICO S.L. mediante edicto que se publicará en el BOP., y al FOGASA mediante el sistema Lexnet y en cuyo señalamiento se han seguido taxativamente los criterios establecidos por el Magistrado Titular de este Juzgado, dándose cuenta del señalamiento efectuado a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Lo acuerda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado MOVI-RICO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

34W-1652

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144S20170002589

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general

Nº AUTOS: 240/2017 Negociado: RF

Sobre: DESPIDO Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE/S: FRANCISCO RODRIGUEZ RAMIREZ

ABOGADO: PABLO MÁRQUEZ RUBIO

DEMANDADO/S: JOSE ANTONIO CARRION TORRES y FOGASA

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en esta Adscripción Territorial de Refuerzo bajo el número 240/2017 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO RODRIGUEZ RAMIREZ contra D. JOSE ANTONIO CARRION TORRES y el FOGASA sobre despido y reclamación de cantidad se ha acordado señalar el día 30 DE ENERO 2019 A LAS 10:25 HORAS para la celebración del acto de juicio en Sevilla, c/ Vermondo Restá s/n, edificio VIAPOL, portal B, planta -1, sala de vistas 4 para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:15 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en Avda. de la Buhaira nº 26, EDIFICIO NOGA, planta 7ª Sevilla 41018, con la advertencia de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia de las partes del demandado,

así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de la LRJS, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

Así mismo se hace saber que sin perjuicio sobre lo que se acuerde en el acto del juicio sobre la admisión y práctica de la misma, se ha acordado citar al demandado para práctica de prueba de INTERROGATORIO DE PARTE, con los apercibimientos contenidos en el artículo 91 de la LRJS y requerir a la parte demandada para que aporte al acto del juicio oral los documentos interesados por la parte demandante en el II otrosi del escrito de demanda.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento al demandado D. JOSE ANTONIO CARRION TORRES con CIF 75396816X cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de la demanda y resoluciones referidas.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-6955

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 387/2018 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144420180004239

De: D/Dª. RAFAEL CORBACHO MORENO

Abogado: MARIA SANCHEZ GARCIA

Contra: D/Dª. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA S.A., CAURA SERVICIOS INTEGRALES S.L.,

CAR.TER SERVICIOS INTEGRALES S.L, MIN. FISCAL y FOGASA

Abogado: CARLOS GARCIA QUILEZ GOMEZ

EDICTO

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª ROSA Mª RODRIGUEZ RODRIGUEZ EN FUNCIONES DE SUSTITUCIÓN

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 387/2018 se ha acordado citar a CAR.TER SERVICIOS INTEGRALES S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CAR.TER SERVICIOS INTEGRALES S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-6039

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 383/2018 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144420180004200

De: D/Dª. MARIA FRANCO BEJARANO

Abogado: MARIA LUZ CASTILLA SERRANO

Contra: D/Dª. FOGASA y MUNDO PELUQUERIA ARJONA SL

EDICTO

D/Dª. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 383/2018 se ha acordado citar a MUNDO PELUQUERIA ARJONA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE a las diez y veinte horas y diez y cincuenta horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MUNDO PELUQUERIA ARJONA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-6543

## ALGECIRAS (Cádiz).—JUZGADO ÚNICO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2683/2016 Negociado: T

N.I.G.: 1100444S20161002456

De: D/Da. ANTONIA SAEZ CARREIRA, MARÍA DE LA LUZ GUTIÉRREZ NASCIMIENTO y MARÍA DE LOS ANGELES SÁNCHEZ DE COSSIO

Contra: D/Da. LIMPIBOR SL

## EDICTO

D/Da. MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 2683/2016 se ha acordado citar a LIMPIBOR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 DE ENERO DE 2019 A LAS 11:30 HORAS y 11:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LIMPIBOR SL. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras a 12 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Moreno Romero.

8W-7158

## LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS (Las Palmas).—JUZGADO NÚM. 5

Sección: JOS

Procedimiento: Procedimiento ordinario

Nº Procedimiento: 0000663/2018

NIG: 3501644420180006661

Materia: Reclamación de Cantidad

IUP: LS2018033465

Intervención: Interviniente: Abogado: Procurador:

Demandante Luis Aguiar Benitez Roberto Corrochano Sanchez

Demandante Carlos Javier Cabrera Angulo Roberto Corrochano Sanchez

Demandante Juan Manuel Falcon Vega Roberto Corrochano Sanchez

Demandante Orlando Luz Gonzalez Roberto Corrochano Sanchez

Demandante Daniel Perez Bolaños Roberto Corrochano Sanchez

Demandante José Julio Padrón Benítez Roberto Corrochano Sanchez

Demandante Rayco Rodríguez Fernández Roberto Corrochano Sanchez

Demandante SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA ENERGIA

Demandado DF Operaciones y Montajes (antes Operacion y Mantenimiento S.A.)

Demandado DISEÑO Y CONSTRUCCIONES DE EQUIPOS AVANZADOS S.L.

Abogado: Roberto Corrochano Sanchez

D./Dña. FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ RUÍZ, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, HAGO SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 0000663/2018 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. LUIS AGUIAR BENITEZ, CARLOS JAVIER CABRERA ANGULO, JUAN MANUEL FALCON VEGA, ORLANDO LUZ GONZALEZ, DANIEL PEREZ BOLAÑOS, JOSÉ JULIO PADRÓN BENÍTEZ, RAYCO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ y SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA ENERGIA contra D./Dña. DISEÑO Y CONSTRUCCIONES DE EQUIPOS AVANZADOS S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21 DE ENERO DE 2019 A LAS 11:20 HORAS, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a DISEÑO Y CONSTRUCCIONES DE EQUIPOS AVANZADOS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de agosto de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco José Ramírez Ruiz.

8W-6675

---

**Juzgados de Instrucción**


---

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 181/2018. Negociado: J

Nº Rg.: 2022/2018

N.I.G.: 4109143220180033536.

De: ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
Procurador/a:  
Letrado/a:  
Contra: SEGUNDO BERNALDEZ JIMENEZ  
Procurador/a:  
Letrado/a:

## EDICTO

D. RICARDO DIAZ AGUIRRE LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Delito Leve Inmediato nº 181/2018 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 307/18

En Sevilla, a diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 181/18 seguidos por delito leve de amenazas contra Segundo Bernaldez Jiménez, nacido en Dos Hermanas (Sevilla) el día 19 de julio de 1965, hijo de Manuel y de Trinidad con DNI número 52.233.726 J, en libertad por esta causa, habiendo sido parte don Antonio Rodríguez Rodríguez asistido del abogado don Francisco Javier Jiménez Álvarez ejerciendo la acusación particular y el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, en nombre de Su Majestad el Rey he dictado la siguiente Sentencia

## FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Segundo Bernaldez Jiménez como autor criminalmente responsable de un delito leve de amenazas, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de tres meses de multa, con una cuota diaria de seis euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerido a ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

Se le impone, como pena accesoria, la prohibición de acercarse a menos de trescientos metros a don Antonio Rodríguez Rodríguez allá donde se encuentre y al Centro de Salud donde este ejerce sus funciones, durante un plazo máximo de seis meses.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a SEGUNDO BERNALDEZ JIMENEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente en SEVILLA a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho

En Sevilla a 23 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Ricardo Díaz Aguirre.

8W-8103

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 90/2018. Negociado: J  
Nº Rg.: 1589/2018  
N.I.G.: 4109143220180026298.  
Contra: ANTONIO FUENTES SANCHEZ  
Procurador/a:  
Letrado/a:

## EDICTO

D. RICARDO DIAZ AGUIRRE LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Delito Leve nº 90/2018 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve número 90/18 seguidos por un presunto delito leve de defraudación eléctrica contra Antonio Fuentes Sánchez nacido el 11 de marzo de 1961, con DNI nº 27.291.538-Z, en libertad por esta causa, habiendo sido parte la sociedad Enel perteneciente al grupo de Endesa asistida del abogado don Pedro Antonio Jaime Muñoz en el ejercicio de la acción particular y el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

## PARTE DISPOSITIVA

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Antonio Fuentes Sánchez como autor criminalmente responsables de un delito leve de defraudación del fluido eléctrico, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de tres meses de multa con una cuota diaria de dos euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerido a ello y a que indemnice a Enel en la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia de acuerdo con lo razonado en el fundamento sexto de esta resolución.

Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ANTONIO FUENTES SANCHEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en SEVILLA a diecinueve de octubre de dos mil dieciocho en Sevilla a 19 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Ricardo Díaz Aguirre.

8W-8063

## AYUNTAMIENTOS

### ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que esta Alcaldía, con fecha 26 de octubre de 2018, ha dictado la siguiente resolución:

*Decreto núm. 2088/2018*

Visto el expediente tramitado por los servicios administrativos municipales por el cual son elaboradas unas bases específicas para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 4 plazas, todas ellas vacantes en la plantilla de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, vengo en virtud de las facultades a mí atribuidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a resolver:

Primero. Aprobar las Bases Reguladoras que han de regir la convocatoria pública para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, que seguidamente se relacionan:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

#### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla de funcionarios, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2018.

1.2 La plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes una de la Oferta de Empleo Público del año 2017 (Decreto de Alcaldía 2469/2017 de 5 de diciembre) y tres de la Oferta de Empleo Público del año 2018 (Decreto de Alcaldía 1918/2018, de 4 de octubre).

#### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

3.1 Para acceder a los Cuerpos de la Policía Local, por turno libre, los aspirantes deben reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco, en la categoría de Policía.

- c) Estatura mínima 1,65 metros para los hombres y 1,60 para las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios o funcionarias de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión de los correspondientes títulos académicos, que serán: Escala básica: Policía. Grupo C: Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso o capacitación, según proceda, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico o que el Ayuntamiento decida en las bases de convocatoria, que algunos de los requisitos deben acreditarse con la presentación de solicitudes.

#### 4. Solicitudes.

4.1 En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arahál, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

4.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3 A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 31,39 euros, cantidad que podrá ser abonada en la entidad bancaria Caja Rural del Sur ES60 3187 0301 8345 1557 5423, o bien, mediante transferencia a dicha cuenta, debiendo especificar, nombre y apellidos del opositor, DNI y convocatoria a la que oposita.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2 Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2 No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3 Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4 Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5 El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6 El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8 A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1 La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que anualmente publican la Secretaría de Estado para la Administración Pública o la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

7.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3 El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4 Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1 Primera fase: *Oposición.*

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

###### 8.1.1 Primera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo

###### 8.1.2 Segunda prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

###### 8.1.3 Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

###### A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

###### B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

###### 8.1.4 Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

##### 8.2 Segunda fase: *Curso de ingreso.*

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

### 10. Presentación de documentos.

10.1 Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2 Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3 Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

### 11. Periodo de práctica y formación.

11.1 El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2 Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3 La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4 La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5 Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1 Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2 Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3 El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

### 13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I  
PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

*Obligatorias:*

A.1 Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2 Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1 Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2 Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3 Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4 Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5 Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

#### 1. *Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

#### 2. *Obesidad - delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3. *Ojo y visión.*

3.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2 Desprendimiento de retina.

3.3 Patología retiniana degenerativa.

3.4 Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5 Discromatopsias.

3.6 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. *Oído y audición.*

4.1 Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 5. *Aparato digestivo.*

5.1 Cirrosis hepática.

5.2 Hernias abdominales o inguinales.

5.3 Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4 Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5 Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

#### 6. *Aparato cardio-vascular.*

6.1 Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2 Insuficiencia venosa periférica.

6.3 Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio.*

- 7.1 Asma bronquial.
- 7.2 Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3 Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4 Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. *Piel.*

- 9.1 Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. *Sistema nervioso.*

- 10.1 Epilepsia.
- 10.2 Migraña.
- 10.3 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. *Trastornos psiquiátricos.*

- 11.1 Depresión.
- 11.2 Trastornos de la personalidad.
- 11.3 Psicosis.
- 11.4 Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. *Aparato endocrino.*

- 12.1 Diabetes.
- 12.2 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

- 13.1 Enfermedades transmisibles en actividad.
- 13.2 Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Segundo. Mandar a publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Arahál.

Lo manda y firma.

En Arahál a 26 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

36W-8197

CAMAS

*Corrección de errores*

Emitida por Alcaldía la resolución núm. 1410/2018, de fecha 12 de septiembre sobre aprobación Oferta Pública de Empleo ejercicio 2018 y resolución núm.1434/2018, de 17 de septiembre de 2018 sobre modificación de la misma, se ha detectado error material.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el art. 109.2 de la ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Considerando entonces que la resolución número 1410/2018 de 12 de septiembre y la resolución núm.1434/2018 , de 17 de septiembre de 2018 sobre modificación de la misma debe rectificarse en los siguientes términos:

Donde dice:

Personal funcionario:

A) Tasa de reposición de conformidad con el art. 19.uno. 2:

Núm. plazas	1
Escala	Especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C
Subgrupo	C2
Clase	Auxiliar Administrativo
Nivel	16
Turno	Libre

Debe decir:

Núm. plazas	2
Escala	Especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C
Subgrupo	C2
Clase	Auxiliar Administrativo
Nivel	16
Turno	Libre/Funcionario

En base a ello, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1. de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en disponer lo siguiente. Resuelvo:

Primero. Rectificar la resolución de Alcaldía número: 1410/2018, de 12 de septiembre, y la resolución núm.1434/2018 , de 17 de septiembre de 2018 sobre modificación de la misma en los términos indicado en la parte expositiva, quedando redactada la Oferta Pública de Empleo 2018, de la siguiente forma:

Colectivo funcional:

A) Tasa de reposición de conformidad con el art. 19.uno. 2 :

Núm. plazas	1
Escala	Especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	A
Subgrupo	A2
Clase	Subinspector/a de la Policía Local
Nivel	24
Turno	Promoción interna

Núm. plazas	1
Escala	Especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C
Subgrupo	C1
Clase	Oficial/a Policía Local
Nivel	22
Turno	Promoción interna

Núm. plazas	2
Escala	General
Subescala	Administrativa
Grupo	C
Subgrupo	C2
Clase	Auxiliar Administrativo/a
Nivel	16
Turno	Libre/Funcionarización

Núm. plazas	2
Escala	General
Subescala	Administrativa
Grupo	C
Subgrupo	C1
Clase	Administrativo/a
Nivel	20
Turno	Libre/Promoción interna

Personal laboral:

A) Tasa de reposición de conformidad con el art. 19.uno.2:

Núm. plazas	2
Categoría profesional	Oficial/a 1.ª Servicios Múltiples
Estado	Vacante

B) Tasa de reposición de conformidad con el art. 19.Uno.9, tasa adicional para estabilización de empleo temporal :

Núm. plazas	39
Categoría profesional	Peón/a
Estado	Vacante

Segundo. Publicar el presente acuerdo en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el tablón de edictos, página webs y el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Camas.

Tercero. El plazo máximo para la ejecución de la Oferta de Empleo Público, será de tres años, a contar desde la publicación de la presente rectificación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios correspondientes.

Lo manda y firma.

En Camas a 17 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

36W-7944

#### CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 19 de octubre de 2018, punto 5.º, adoptó, el siguiente Acuerdo:

«Considerando la existencia de dos plazas vacantes de Técnico de Administración General, actualmente de forma temporal, tanto en Urbanismo como en el Servicio de Rentas y Exacciones Municipales, debido a la situación de IT y de la situación de servicios especiales de sus titulares, respectivamente.

Teniendo en cuenta la importancia de ambos departamentos, y la paralización de expedientes que pueden suponer importantes ingresos públicos, es por lo que se considera necesario y urgente la aprobación de unas bases para la provisión, en régimen de un interinidad, de ambas plazas hasta la incorporación de sus titulares, las cuales se acompañan como Anexo I, a este acuerdo.

Considerando el informe emitido por el Graduado Social de Recursos Humanos de fecha 28 de septiembre de 2018.

Considerando las deficiencias detectadas en las bases aprobadas al efecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2018, las cuales conllevan dejar sin efecto dicho acuerdo.

En virtud del artículo 109.2 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas relativo a “Revocación de actos y rectificación de errores: 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

La Junta de Gobierno de Local aprueba, por unanimidad:

Primero. Dejar sin efecto las bases aprobadas al efecto por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2018.

Segundo. Aprobar las Bases por las que habrá de regularse la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en régimen de Interinidad, de dos plazas de funcionario de Técnico de Administración General (en Servicio de Urbanismo y en Servicio de Rentas y Exacciones Municipales) por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), ambas pertenecientes al Grupo A, subgrupo A1.

Tercero. Dar publicidad a las mencionadas Bases de selección mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios municipal y portal de transparencia municipal.

Cuarto. Hacer constar que una vez publicadas las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, el resto de anuncios referidos a dicha convocatoria se publicarán en la página web municipal [www.carmona.org](http://www.carmona.org)»

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA (SEVILLA)

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el procedimiento para la provisión en régimen de interinidad, de dos plazas de Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, una adscrita al Área de Urbanismo, y otro al Área de Rentas y Exacciones municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda. *Normas generales.*

El proceso selectivo será de concurso-oposición, y se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Reglamento regulador de creación y funcionamiento de las bolsas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, y en cualquier otra disposición aplicable.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes.*

3.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- 3.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del TRLEBEP.
- 3.1.2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- 3.1.3. Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho o Grado en Derecho, Licenciado en Ciencias económicas o Grado en Economía y Licenciado en Ciencias Políticas o Grado en Ciencias Políticas, o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
- 3.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento del nombramiento como funcionario interino. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Servicio de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en el momento del nombramiento de funcionario interino.

Cuarta. *Solicitudes.*

4.1. Solicitudes.

Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes podrán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), con indicación de la Categoría de Técnico de Administración General, sus datos personales y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.carmona.org>. (servicios → Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.) → Procedimientos → solicitud de admisión para pruebas selectivas).

4.2. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General de Documentos en la Oficina de Atención Ciudadana (S.A.C) del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), C/ El Salvador nº 2.

También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación adjunta para acreditar los requisitos, será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, publicándose las bases de la convocatoria y el resto de anuncios derivados en la página web y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

4.4. Documentación a presentar:

Junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, los aspirantes deberán preceptivamente acompañar la siguiente documentación acreditativa de los requisitos:

- 1.º Fotocopia del DNI o Pasaporte del solicitante.
- 2.º Fotocopia de la titulación exigida.
- 3.º Documentación acreditativa de los méritos descrito en las bases de concurso para su valoración.

El cumplimiento de los requisitos deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente autenticadas.

En el caso de que el aspirante quiera hacer uso del derecho que tienen reconocidos los ciudadanos en lo que se refiere a no presentar documentación que ya se encuentre en poder de la Administración, deberá tenerse en cuenta que debe indicarse con claridad de qué tipo de documentos se trata, que no han debido pasar más de cinco años desde que el documento fue presentado y que los interesados deberán indicar la fecha y órgano en que se presentó. En el caso de que no se cumplan los requisitos señalados con anterioridad, este Excmo. Ayuntamiento no podrá reconocer y ejecutar dicho derecho.

4.5. Derechos de examen.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de la Tasa correspondiente, según la titulación exigida para tener acceso a la categoría profesional indicada, el importe asciende a 18,00 €.

En aquellos casos en que el aspirante figure como demandante de empleo, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo en la fecha de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal, la cuantía de los derechos de examen se reducirá en un 50%. Debiendo acreditar, el sujeto pasivo las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de inscripción como demandante de empleo y de no estar percibiendo la prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.) – Oficinas de Empleo. No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

Quinta. *Admisión de candidatos.*

5.1. Listas de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas que integrarán a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han sido admitidos o excluidos y, en este último caso, la causa de su exclusión, la composición del Tribunal Calificador y la fecha de la primera prueba de la oposición, tanto en el tablón de edictos como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

Los aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Sexta. *Puntuación y ordenación de los candidatos.*

Concluida la fase del concurso de méritos y la de oposición, el Tribunal calificador hará pública la lista definitiva de candidatos, por el orden de puntuación alcanzada de mayor a menor, elevando dicha propuesta al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

6.1. Recursos.

Contra las mencionada lista definitiva, pueden los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de Alzada ante el Ilm. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación.

6.2. Nombramiento.

La Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde-Presidente aprobará y ordenará publicar las listas definitivas, nombrando como funcionarios interinos a los dos aspirantes que hayan alcanzado mayor puntuación, eligiendo el aspirante que ocupe el primer lugar la interinidad que estime más conveniente. Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

Séptima. *Tribunal calificador:*

7.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente designado por el Sr. Alcalde-Presidente, un Secretario que será el de la Corporación o empleado público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, y cuatro Vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente, uno de ellos a propuesta de la Junta de personal. Del mismo modo, se designará un suplente para cada miembro de la Comisión de Valoración.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica y ser funcionarios de carrera.

7.2. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en los citados artículos.

7.3. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

7.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección del citado Tribunal.

7.5. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda autorizada para resolver cuantas dudas puedan plantearse en aplicación de estas bases y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable.

Octava. *Sistema selectivo: Concurso-oposición.*

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la oposición.

*Fase de concurso de méritos:*

A) Titulaciones académicas:

1. Por la posesión de título oficial de Doctor: ..... 6,00 puntos.

- Acreditación: Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.
- La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.
- Por cada grado o licenciatura adicional relacionada con el puesto de trabajo se sumarán dos puntos más.

Puntuación máxima por este concepto: 8 puntos

B) Ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos.

Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso al puesto de trabajo ofertado en la convocatoria, ya se trate de personal funcionario (interino/carrera) o de personal laboral (temporal/indefinido), convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas. No se valorarán ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos para formación de bolsas de empleo, listas de espera o similares ..... 0,30 puntos.

La puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.

- Acreditación: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

C) Cursos de formación o perfeccionamiento.

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos de prevención de riesgos laborales.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.

- Los cursos de doctorado.
  - Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
  - Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
  - Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
  - La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.
1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:
- |                         |              |
|-------------------------|--------------|
| Mas de 100 horas .....  | 0,60 puntos. |
| De 81 a 100 horas ..... | 0,50 puntos. |
| De 61 a 80 horas .....  | 0,40 puntos. |
| De 41 a 60 horas .....  | 0,30 puntos. |
| De 25 a 40 horas .....  | 0,20 puntos. |
| De 10 a 24 horas .....  | 0,10 puntos. |
2. Máster o título de postgrado que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEES, si supera las 100 horas .....

0,70 puntos.

La puntuación máxima por valoración de cursos será de 3 puntos.

Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

E) Experiencia profesional.

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en el sector público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral ..... 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en la empresa privada: ..... 0,06 puntos.

Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

- La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos.
- La experiencia se acreditará mediante la vida laboral y copia del contrato de trabajo.

F) Otros méritos.

- a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: ..... 0,40 puntos.
- b) Por publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: ..... 0,15 puntos.
- c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
- |                                   |              |
|-----------------------------------|--------------|
| 1. De ámbito internacional: ..... | 0,10 puntos. |
| 2. De ámbito nacional: .....      | 0,05 puntos. |
- d) Por cada Comunicación en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
- |                                   |              |
|-----------------------------------|--------------|
| 1. De ámbito internacional: ..... | 0,10 puntos. |
| 2. De ámbito nacional: .....      | 0,05 puntos. |
- e) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y /o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
- |                                   |              |
|-----------------------------------|--------------|
| 1. De ámbito internacional: ..... | 0,60 puntos. |
| 2. De ámbito nacional: .....      | 0,30 puntos. |
- f) Trabajos de investigación relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: ..... 0,50 puntos.
- La puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.

*Fase de oposición (25 puntos).*

Consistirá en la realización, por escrito, de uno o varios supuestos prácticos, a decisión del Tribunal calificador, relacionados con las materias incluidas en el temario anexo a las bases, en su apartado noveno.-

El ejercicio tendrá una puntuación máxima de 25 puntos, debiendo obtener el aspirante un mínimo de 12,5 puntos para considerar superada la prueba.

Novena. El temario a tener en cuenta por parte de los aspirantes, sobre el cual versará la fase de oposición será el siguiente:

Grupo I

Tema 1. El sistema constitucional: La Constitución Española de 1978: proceso constituyente Estructura. Características Generales. Principios que informan La Constitución de 1978.

Tema 2. La Corona . Funciones Constitucionales. Sucesión. Regencia. Refrendo.

Tema 3. La Cortes Generales: composición. Atribuciones. Funcionamiento. Organización. La elaboración de la leyes. Organos dependientes: El defensor del pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Gobierno. Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial. Principios Constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial : elección. Organización. Competencias.

Tema 6. El Tribunal Constitucional. Elección. Composición .Organización .Competencias. Procedimientos de los recursos ante el Tribunal Constitucional.

Tema 7. Las instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Las instituciones autonómicas andaluzas: el Parlamento : composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

Tema 8. Las instituciones autonómicas andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de gobierno: atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 9. El Consejo de Europa: instituciones y organización. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades Locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el Ordenamiento jurídico español.

Tema 10. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. La recepción del Derecho Comunitario en España: participación de las Comunidades Autónomas en la formación y aplicación del Derecho Comunitario europeo.

Tema 11. Las libertades básicas del sistema comunitario: libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales. Las políticas públicas de la Unión Europea en sus diferentes ámbitos de actuación. Especial consideración de sus políticas locales y urbanas.

#### Grupo II

Tema 1. La Administración y el Derecho. Principio de Legalidad. Concepto y características. Las fuentes del Derecho. Las fuentes del Derecho público. Concepto. Enumeración. Jerarquía.

Tema 2. La ley como Fuente del Derecho Administrativo. Clases. Disposiciones del gobierno con fuerza de ley: Decretos- Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada. La reserva de Ley.

Tema 3. El Reglamento. Concepto. Clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria. Los reglamentos ilegales. Instrucciones. Circulares.

Tema 4. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales: su valor en el Derecho Interno. Jurisprudencia y Doctrina.

Tema 5. Los actos administrativos: concepto. Elementos. Clases. Requisitos. Motivación. Notificación y publicación.

Tema 6. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutoriedad. Efectos. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Principios generales. Medios de ejecución forzosa.

Tema 7. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio. Conversión, conservación y convalidación. Corrección de errores materiales y de hecho.

Tema 8. El Procedimiento Administrativo: concepto. Interesados. Fases del procedimiento: iniciación. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Ordenación. Términos y plazos.

Tema 9. Procedimiento Administrativo (continuación): instrucción. Alegaciones. La prueba en el Procedimiento Administrativo. Informes. Participación de los interesados. Finalización. Terminación convencional. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad. Procedimientos especiales.

Tema 10. La obligación de la Administración de resolver. El silencio administrativo. Efectos.

Tema 11. Los recursos administrativos : Concepto. Principios generales. Interposición del recurso : legitimación. Efectos. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases: Recurso de Alzada. Recurso de Reposición. Recurso de Revisión.

Tema 12. El recurso económico-administrativo. La materia económica-administrativa. Actos impugnables ante los Tribunales económicos-administrativos. El recurso de reposición previo a la vía económica-administrativa. Tramitación de las reclamaciones.

Tema 13. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza. Extensión. Límites. Sistemas de organización. Organos jurisdiccionales.

Tema 14. El recurso contencioso-administrativo : las partes. Procedimiento en primera o única instancia: Procedimiento abreviado. Sentencias. Ejecución de sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 15. La legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. La figura del contrato administrativo. Contratos administrativos y privados de la Administración en el ordenamiento vigente. Requisitos. Organos de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones y clasificación.

Tema 16. La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 17. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de los precios.

Tema 18. Tipos de contratos administrativos: peculiaridades esenciales. La extinción de los contratos : cumplimiento y resolución. Causas, modalidades y efectos de la resolución de los contratos . La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 19. La potestad sancionadora. Concepto. Regulación jurídica. Principios generales de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador. El procedimiento sancionador simplificado.

Tema 20. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Principios. Clases. Sujetos. Daños. Requisitos para exigir la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Tema 21. La expropiación forzosa: la potestad expropiatoria. Sujetos. Objeto. La "causa expropiandi". Contenido. El procedimiento expropiatorio. La declaración de necesidad de la ocupación . La garantía patrimonial en la expropiación. La expropiaciones especiales.

#### Grupo III

Tema 1. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprenden. La legislación de Régimen Local. Principios constitucionales. La reforma del Régimen Local en España. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 2. El municipio. Elementos. Clases de Entidades Locales. Organización y competencias del régimen común. Población municipal. Concepto. Padrón municipal. Término municipal. Regímenes municipales especiales.

Tema 3. La provincia. Concepto. Naturaleza Jurídica. Función de la provincia en el actual régimen español. Organización y competencias de las provincias de régimen común. La cooperación provincial a los servicios municipales. Organos de gobierno provincial.

Tema 4. La Comarca. Las Mancomunidades municipales. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal: concepto. Organización y competencias.

Tema 5. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases. Régimen Jurídico. Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 6. El personal al servicio de las Entidades Locales (continuación): derechos y deberes. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.

#### Grupo IV

Tema 1. La legislación urbanística española. Antecedentes. RDL 7/15 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo. La legislación urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 2. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. La clasificación del suelo. Régimen del suelo no urbanizable. Criterios de valoración.

Tema 3. Régimen del suelo urbano. Derechos y deberes básicos de los propietarios. Las facultades urbanísticas. El aprovechamiento. Régimen del suelo urbanizable. Criterios de valoración.

Tema 4. Instrumento de planeamiento general. Planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Municipios sin ordenación. Proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.

Tema 5. El planeamiento de desarrollo. Planes parciales. Estudios de detalle. El planeamiento especial: clases y régimen Jurídico.

Tema 6. Los derechos reales. Constitución y adquisición de los derechos reales. El derecho real de la propiedad. La posesión. Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.

Tema 7. Los Patrimonios públicos de suelo. El derecho de superficie. Derechos de tanto y retracto.

Tema 8. La ejecución del planeamiento (I). Las formas de gestión de la actividad administrativa de ejecución. Los convenios urbanísticos de gestión. Presupuestos de la actividad de ejecución. Los proyectos de urbanización. La reparcelación.

Tema 9. La ejecución del planeamiento (II). La actuación por unidades de ejecución. Características y requisitos. Delimitación. Elección y establecimiento de los sistemas de actuación. Sustitución del sistema de compensación. Entidades urbanísticas colaboradoras. Bienes de dominio público. Gastos de urbanización.

Tema 10. La ejecución del planeamiento (III). El sistema de actuación de compensación. El sistema de actuación de cooperación.

Tema 11. La ejecución del planeamiento (IV). La ejecución de las dotaciones. Las actuaciones urbanísticas no integradas. Las áreas de gestión integrada.

Tema 12. La expropiación forzosa por razón de urbanismo. Supuestos. Procedimientos a seguir. Ocupación e inscripción en el Registro de la Propiedad. Supuestos de reversión y retasación. Supuestos indemnizatorios.

Tema 13. La ejecución de las obras de edificaciones. Edificación de parcelas y solares. Presupuestos de la edificación. Ejecución mediante sustitución por incumplimiento del deber de edificación. El concurso para la sustitución del propietario incumplidor.

Tema 14. El deber de conservación y rehabilitación. Las órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora. La inspección periódica de construcciones y edificaciones. Situación legal de ruina urbanística. La ruina física inminente.

Tema 15. Las licencias urbanísticas (I). Concepto, naturaleza jurídica y caracteres. Objeto y alcance. Tipología y actos sujetos. Su concurrencia con otros actos administrativos, en especial con otros medios de intervención en la actuación de los ciudadanos, en especial con la licencia de apertura y la declaración responsable de actividades.

Tema 16. Las licencias urbanísticas (II). Licencias por fases y parciales. Actos promovidos por Administraciones Públicas. El procedimiento de otorgamiento de la licencia urbanística. La consulta y la cédula urbanística. Competencia y procedimiento para su otorgamiento. Especial referencia al silencio administrativo.

Tema 17. Las licencias urbanísticas (III). La eficacia temporal y la caducidad de las licencias urbanísticas. Las licencias disconformes con la nueva ordenación urbanística. Transmisión. Modificaciones durante la ejecución de las obras. Contratación de los servicios por las empresas suministradoras. La formalización e inscripción de los actos de edificación. Información y publicidad en obras.

Tema 18. La inspección urbanística: naturaleza, funciones, visitas y actas de inspección. La protección de la legalidad urbanística. Los actos en curso de ejecución sin licencia o contraviniendo sus condiciones. El restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada. Las licencias u órdenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística. La relación entre las actuaciones de protección de la legalidad y el procedimiento sancionador. La acción pública.

Tema 19. Las infracciones urbanísticas (I). El Derecho sancionador urbanístico y el principio de tipicidad. Las infracciones urbanísticas y sus consecuencias. Las personas responsables. La competencia y el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Reglas para la exigencia de responsabilidad sancionadora y la aplicación de sanciones.

Tema 20. Las infracciones urbanísticas (II). Clases de infracciones y sanciones. Medidas sancionadoras accesorias. La prescripción de infracciones y sanciones. Tipos específicos de las infracciones urbanísticas. Concurrencia con actuaciones delictivas.

Tema 21. De los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 22. La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y garantías. Modificación y extinción de la relación obligatoria.

Tema 23. El contrato. Concepto. Elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión. Clases de contratos. En especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

Tema 24. Las sociedades mercantiles en general. Transformación, fusión y extinción de sociedades. El Registro Mercantil. Las obligaciones mercantiles. Los contratos mercantiles y sus clases.

Tema 25. El contrato de trabajo. Modalidades de contratación en la Administración Pública. La suspensión del contrato de trabajo. La extinción, sus causas. El despido.

Tema 26. La negociación colectiva en la Administración Pública. El derecho de representación colectiva. La adopción de medidas de conflicto colectivo.

#### Grupo V

Tema 1. La Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencia de las Entidades Locales en materia Tributaria. La Ley de Haciendas Locales. La coordinación de las Haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 2. La gestión tributaria en la Administración Local. Competencia de las Entidades Locales. La gestión recaudatoria en la Administración Local. Órganos. Enumeración. Competencias.

Tema 3. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria. Especial referencia al Recurso de Reposición Tributario Local.

Tema 4. Ingresos Locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de Derecho Público. Las tarifas de los servicios públicos.

Tema 5. Tasas y contribuciones especiales. Precios públicos. Régimen Jurídico.

Tema 6. Imposición Municipal ( I ): El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 7. Imposición Municipal ( II ): El impuesto sobre Actividades Económicas . El impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 8. Imposición Municipal ( III ): El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica . El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 9. Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación del presupuesto Local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel que el día de la prueba no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 26 de octubre de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-8192

#### EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 987/2018 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias diferente área de gasto de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación progr. económica		Descripción	Créditos finales
450	619	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	4.623,84 €
Total:			4.623,84 €

Bajas en aplicaciones de gastos:

Aplicación progr. económica		Descripción	Créditos finales
1532	619.01	Arreglo de calles en el municipio	4.623,84 €
Total:			4.623,84 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presente las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>]

Si transcurrido dicho plazo no hubiesen presentado alegaciones, se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Castillo de las Guardas a 25 de octubre de 2018.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

36W-8174

#### EL CORONIL

Doña María Josefa Isabel Gómez Gaspar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento de El Coronil, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2018, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre transparencia vigente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica o web del Ayuntamiento, concretamente en el tablón-e (tablón de anuncios) de la web del Ayuntamiento de cuya dirección es la que sigue: [www.elcoronil.es](http://www.elcoronil.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Coronil a 26 de octubre de 2018.—La Alcaldesa, María Josefa Isabel Gómez Gaspar.

36W-8183

#### DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2018, acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

## MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 1 DEL PLAN PARCIAL (PARCELA MÍNIMA) SNQ-1 HIELOTRÓN

Promovido por la Junta de Compensación SNQ-1 Hielotrón, Presentado en el Registro General de este Ayuntamiento con el núm. 2018016532 de fecha 17/05/2018, y de cuya Normativa Urbanística se relaciona, a continuación, transcripción literal:

## «Capítulo primero: Disposiciones generales

Artículo 1: *Ámbito Territorial.*

El ámbito de aplicación de las presentes Ordenanzas es el Sector SNQ-1 “Hielotrón” del PGOU de Dos Hermanas (en lo sucesivo PGOU), con la delimitación que consta en los planos de los Documentos II y III del Plan Parcial.

Artículo 2: *Vigencia, revisión y modificación.*

1. El Plan Parcial del Sector SNQ-1 “Hielotrón” tiene vigencia indefinida, aunque sin perjuicio de su posible revisión o modificación en los supuestos y por el procedimiento legalmente previsto.

2. Se entenderá por revisión el cambio de cualquier elemento de la ordenación referente a calificación del suelo, cambio de situación de las cesiones, creación o anulación de viales y cualquier otro que según la legislación aplicable o el PGOU sea considerado supuesto de revisión.

3. Se entenderá por modificación cualquier otro supuesto de cambio de ordenación no definido como supuesto de revisión, en el apartado 2 de este artículo.

4. No se entenderán como modificaciones del Plan todos aquellos ajustes de actualización de costes y correcciones de errores materiales o aritméticos que hayan de realizarse como consecuencia de la mayor definición y concreción propia de la escala y finalidad de los instrumentos previstos para el desarrollo del presente Plan Parcial (Proyecto de Urbanización, de Reparcelación y proyectos de Parcelación futuros), siempre que en dichos ajustes se apliquen los mismos procedimientos, criterios, métodos y cálculos descritos y justificados en la Memoria y en el Estudio Económico-Financiero. Los ajustes y correcciones descritos, una vez incluida su justificación en los documentos de desarrollo del Plan y éstos sean aprobados definitivamente, se entenderá que tienen todos los efectos previstos en el Plan Parcial para dichas determinaciones con las nuevas cifras ajustadas.

Artículo 3: *Efectos.*

La entrada en vigor del Plan, a la publicación de su aprobación definitiva, le confiere los siguientes efectos:

a. Publicidad, lo que supone el derecho de cualquier ciudadano a consultarlo por sí mismo, o a recabar información escrita sobre su contenido y aplicación.

b. Obligatoriedad, lo que conlleva el deber, legalmente exigible, del cumplimiento exacto de todas y cada una de sus determinaciones, tanto para el Ayuntamiento y los demás Organismos de la Administración Pública como para los particulares.

Artículo 4: *Documentación e interpretación.*

El contenido documental del Plan Parcial se atenderá a los criterios establecidos en el artículo 19 de la ley 7/2002.

1. El Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos: Memoria, Planos de Información, Planos de Proyecto, Ordenanzas Reguladoras, Plan de Etapas y Estudio Económico-Financiero.

2. Los documentos del Plan integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deberán aplicarse en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del mismo y atendida la realidad social del momento en que se actúa. En caso de discordancia o imprecisión del contenido de la documentación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La Memoria señala los objetivos de la ordenación y expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las diferentes determinaciones. Es el instrumento de interpretación del Plan en su conjunto y opera supletoriamente para resolver conflictos entre sus determinaciones.
- b) Planos de Información: Tiene carácter informativo y manifiestan gráficamente los datos que han servido para fundamentar las propuestas del Plan.
- c) Planos de Proyecto: Tienen carácter normativo y reflejan gráficamente las determinaciones resultantes de la ordenación establecida.
- d) Ordenanzas reguladoras: Constituyen el cuerpo normativo específico del ámbito del Plan. Prevalecen sobre los restantes documentos para todo lo que en ellas se regula sobre el desarrollo, gestión y ejecución, así como respecto a las condiciones de uso y edificación de cada una de las zonas del mismo. Supletoriamente, serán de aplicación las Normas Urbanísticas del planeamiento general.
- e) Plan de Etapas: Tiene carácter informativo en cuanto al orden de prioridades y las previsiones temporales para el desarrollo y ejecución del Plan y la formulación de cada uno de sus instrumentos.
- f) Estudio Económico-Financiero: Contiene la evaluación económica de las inversiones a realizar en cada una de las fases por sus respectivas Juntas de Compensación, cuya cifra será objeto del ajuste preciso en el/los Proyecto/s de Urbanización, incorporándose a los instrumentos de ejecución y gestión, las cifras más actualizadas existentes.
- g) Si a pesar de los criterios interpretativos contenidos en los apartados anteriores de este artículo, subsistiese alguna imprecisión, prevalecerán las determinaciones de la documentación gráfica de mayor escala y, si la discrepancia es entre documentación gráfica y escrita, prevalecerá esta última.

Capítulo segundo: *Desarrollo y ejecución del plan*Artículo 5: *Instrumentos complementarios de ordenación: Estudio de detalle.*

1. Aunque el presente Plan contempla la ordenación del Sector con el grado de pormenorización suficiente para la directa urbanización y edificación, se prevé la posibilidad de, en caso de necesidad, poder redactar Estudios de Detalle con las finalidades especificadas por el artículo 15 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle que en su caso se puedan redactar cumplirán las siguientes determinaciones:

- a) El área abarcada por el Estudio de Detalle no podrá ser inferior a una manzana completa.
- b) No podrán contener determinaciones que se opongan a las Ordenanzas del presente Plan.

3. Será obligatorio la aprobación de un Estudio de Detalle cuando se pretenda lo siguiente:

- a) Abrir nuevos viarios secundarios públicos
- b) Modificar la alineación de la edificación establecidas en las normas particulares de cada zona asignando volúmenes y edificaciones

#### Artículo 6: *Proyectos de Parcelación.*

Los Proyectos de Parcelación cumplirán con la parcela mínima establecida en cada zona y se someterán a licencia municipal de acuerdo con lo recogido en el artículo 66 de la LOUA y artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

#### Artículo 7. *Gestión urbanística. Delimitación y cesiones.*

1. El sistema de actuación que se establece es el de compensación.

2. En caso de incumplimiento de los plazos previstos en el plan de etapas, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de particulares que deseen cumplir las determinaciones de programación del Plan Parcial, podrán cambiar el sistema de compensación por otro de gestión pública.

3. La cuantía y situación de las cesiones, aparte de viales, es la siguiente:

- 3.1. SIPS Social: parcela identificada como S en el Plano de Proyecto P.1, con una superficie de 1.444 m<sup>2</sup>.
- 3.2. Deportivo: parcela identificada como deportivo en el Plano de Proyecto P.1, con una superficie de 2.362 m<sup>2</sup>.
- 3.3. Sistema de espacios libres: parcelas identificadas como AL1, AL2 y AL3 en el plano de proyecto P.1 con una superficie conjunta de 11.602 m<sup>2</sup>.

#### Artículo 8. *Reparcelación.*

El presente documento, Plan Parcial, debe desarrollarse mediante los correspondientes Proyectos de Reparcelación, con la finalidad de equidistribuir los aprovechamientos e instrumentalizar las cesiones al Ayuntamiento. (Arts.100 a 104 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía).

#### Artículo 9. *Proyecto de urbanización.*

1. El desarrollo y ejecución del Plan Parcial del Sector se realizará mediante un Proyecto de Urbanización para todo el ámbito del Sector (Art. 98 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía).

2. El Proyecto/s de Urbanización desglosará el coste de los siguientes conceptos:

- x Coste de la urbanización “interior o propia”.
- x El Proyecto de Urbanización determinará las obras y costes relacionados en el artículo 70 del Reglamento de Planeamiento, y aquellas obras y costes necesarios para las conexiones exteriores de las diferentes infraestructuras.

#### Artículo 10. *Ejecución material y costes de urbanización.*

La ejecución de las obras de urbanización será sufragada por la Junta de Compensación, según lo establecido en los artículos 130 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### Artículo 11. *Control municipal.*

El Ayuntamiento podrá verificar en todo momento que la ejecución de las obras se realiza en conformidad con el/los Proyecto/s de Urbanización aprobado/s. Para el ejercicio de esta facultad podrá nombrar un técnico competente que efectúe un seguimiento, inspección y control continuado del ajuste de las obras al/los Proyecto/s de Urbanización.

#### Artículo 12. *Recepción y conservación de la urbanización.*

1. La recepción de las obras de urbanización se regulará según las previsiones de las Normas Urbanísticas del PGOU y supletoriamente, en lo no previsto en las mismas, por las siguientes reglas:

- i. Una vez finalizadas las obras correspondientes al Sector y el plazo de garantía, la Junta de Compensación correspondiente solicitará al Ayuntamiento la verificación de la conformidad de las mismas con el Proyecto de Urbanización aprobado y, en su caso, las deficiencias que deban de ser subsanadas antes de pasar a la fase de mantenimiento y conservación.
- ii. De acuerdo con el artículo 153 de la Ley 7/2002, la conservación de las obras de Urbanización corresponde a los propietarios de solares agrupados legalmente en entidad urbanística de conservación a partir del momento de la recepción de las correspondiente obras. Hasta ese momento el deber de conservación corresponde a la entidad ejecutora de la urbanización.

#### Artículo 13. *Plazos de ejecución.*

1. Los plazos detallados sobre el orden y prioridades para cada una de las actuaciones serán los establecidos en el Documento V “Plan de Etapas”. Además, se establecen con carácter normativo vinculante los siguientes:

2. Plazos de formulación del Proyecto de Urbanización e instrumentos de gestión y ejecución de obras.

- a. El Proyecto de Urbanización y los instrumentos de gestión necesarios, se presentarán a tramitación en el plazo máximo de un año desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.
- b. Inicio de las obras: Dentro del plazo de 6 meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.
- c. Terminación en el plazo máximo de tres años desde el inicio de las obras.

3. En el caso de que la formulación de alguna de las actuaciones (incluido el presente Plan Parcial) se adelante respecto a la programación del PGOU, o del presente Plan, dicha ganancia de plazo se añadirá al plazo fijado para la finalización de las obras de urbanización.

### *Capítulo tercero: Normas generales de usos*

#### Artículo 14. *Criterios de aplicación.*

En lo no previsto en este capítulo serán aplicables las disposiciones de las Normas Urbanísticas del PGOU vigentes, a las que las presente Ordenanzas se remiten en todo lo que no se regule en ellas, referente a definiciones, conceptos, clases, tipos y categorías de usos.

#### Artículo 15. *Tipos y categorías de usos.*

1. En el ámbito del Sector SNQ-1 “hielotrón” se permiten los usos globales industrial y terciario, y los siguientes otros usos dependiendo de la manzana asignada en el plano de Zonificación:

- Equipamiento y servicios públicos:
    - i. Deportivo.
    - ii. Servicios de interés público y social:
      - 1. Sanitario.
      - 2. Asistencial.
      - 3. Cultural.
      - 4. Administrativo público.
      - 5. Servicios urbanos.
      - 6. Religioso.
      - 7. Centros de enseñanza no reglada, escuelas-taller, formación de adultos y similares.
  - Espacios libres
    - i. Jardines, áreas ajardinadas.
    - ii. Juegos de niños.
  - Transporte y comunicaciones.
    - i. Viario (incluye infraestructuras vinculadas al mismo y aparcamientos asociados a la red viaria).
    - ii. Instalaciones e infraestructuras urbanas: redes y canalizaciones de todo tipo de instalaciones y servicios urbanos previstos en el Plan, así como los locales para centros de transformación y de regulación y mando de servicios (riego, bombeo, grupos de presión y similares).
2. En el ámbito del Sector, se prohíben expresamente los siguientes tipos de usos:
- a) Residencial.
  - b) Agropecuario.
3. Con carácter general, salvo disposición en contra de las condiciones particulares de la zona, se entenderán autorizados como usos complementarios asociados al uso característico o exclusivo los siguientes:
- a) El uso de garaje, aparcamiento y trastero tendrá el carácter de uso complementario para los usos determinados globales y equipamiento, para el servicio de las necesidades de uso de cada parcela.
  - b) El uso de espacios libres tendrá el carácter de uso complementario para cualquiera de los usos característicos o permitidos en zonas edificables, en las partes de las parcelas industrial y/o terciario o de equipamiento que resulten libres de edificación en aplicación de las presentes Ordenanzas.
  - c) Se entenderán autorizados como usos complementarios al uso característico dotacional de equipamiento y servicios públicos todos aquellos usos que de acuerdo con la legislación sectorial, actual o futura, que afecte a dichos equipamientos sean necesarios su funcionalidad de acuerdo con el programa exigible al centro o equipo.
  - d) Los centros de transformación e instalaciones de control y mando de las instalaciones del Sector podrán instalarse en lugares diferentes de los previstos en los esquemas de los Planos de Proyecto del Plan Parcial, justificándose en fase de Proyecto de Urbanización, en base a criterios técnicos más detallados de dicho instrumento, una mayor funcionalidad, y la compatibilidad con las condiciones particulares de cada zona. En el Proyecto de Reparcelación se podrán segregar sin limitación de parcela mínima de las manzanas de uso lucrativo y dotacional los terrenos afectos a estas instalaciones que en ningún caso computan edificabilidad.
4. Dentro de los usos globales Industrial y Terciario se permiten así mismo los siguientes usos pormenorizados:
- Uso global industrial:*
- Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados, según el PGOU:
- a) Industrias y Almacenes:
    - Grupo II. Industrial. Industrias Manufactureras en General.
    - Grupo III. Industrial. Almacenes.
  - b) Servicios y Talleres Industriales:
    - Grupo V. Industrial. Servicios Industriales.
    - Grupo VI. Industrial. Talleres Domésticos y Artesanales.
    - Grupo VII. Industrial. Talleres Artísticos.
  - c) Transportes Privados:
    - Grupo VIII. Industrial. Talleres del Automóvil.
    - Grupo IX. Industrial. Transportes Privados.
- Uso global terciario:*
- Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados, según PGOU:
- a) Hospedaje.
    - Grupo I. Terciario. Servicios de Hospedaje.
  - b) Hostelero-Recreativo.
    - Grupo III. Terciario. Establecimientos Sin Espectáculos.
    - Grupo IV. Terciario. Establecimientos Con Espectáculos.
  - c) Comercial.
    - Grupo V. Terciario. Pequeños y Medianos Comercios.
    - Grupo VI. Terciario. Grandes Comercios.
  - d) Oficinas y Servicios.
    - Grupo VII. Terciario. Con Servicio de Ventas.
    - Grupo VIII. Terciario. De Gestión y Despachos Profesionales.
  - e) Aparcamiento.
    - Grupo IX. Terciario. Aparcamientos Privados Complementarios.
    - Grupo X. Terciario. Aparcamientos Públicos.

*Capítulo cuarto: Normas generales de edificación*Artículo 16. *Criterios de aplicación.*

En lo no previsto en este capítulo serán aplicables supletoriamente las determinaciones de las Normas Urbanísticas del PGOU vigentes, a las que las presentes Ordenanzas se remiten en todo lo referente a definiciones, conceptos, condiciones de parcela, de situación volumen y forma de la edificación, higiene y seguridad.

Artículo 17. *Alineaciones.*

5. Alineación de vial: Es la línea que se fija como “límite máximo de la edificación” en el Plano de Proyecto P.4 del presente Plan Parcial, y que establece el límite de la parcela edificable con los espacios libres de uso público o con los suelo destinados a viales.

6. Alineación máxima de la edificación: Es la línea que se fija como tal en el Plano de Proyecto P.4 del presente Plan Parcial, y que establece el límite máximo o línea de disposición obligatoria o flexible de la edificación, en relación con la alineación de vial o los linderos, sin perjuicio de los vuelos o retranqueos permitidos. Las determinaciones del Plano P.4 tienen el siguiente carácter y criterios de aplicación:

- El presente Plan Parcial no establece alineaciones concretas de la edificación, sino que la situación dentro de la manzana es libre. En cualquier caso se estará a lo establecido en el artículo 5 de estas normas.
- En las manzanas de equipamiento: La línea establecida tiene así mismo, simplemente el carácter de límite del ámbito de maniobra de la edificación en ordenación plenamente libre y abierta.

*Capítulo quinto: Normas generales de urbanización*Sección 1ª.—*Disposiciones Generales.*Artículo 18. *Aplicación.*

Estas normas generales se aplicarán a todas las obras de urbanización que se ejecuten en el Plan Parcial del Sector SNQ-1 Hielotrón, cualquiera que sea la persona o entidad que las lleve a cabo y el proyecto que las recoja.

Artículo 19. *Ejecución de las obras de urbanización.*

Las obras de urbanización se ejecutarán conforme a las prescripciones técnicas que establezca, con carácter general o específico, el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

*Capítulo sexto: Condiciones particulares de cada zona*Artículo 20. *Zonas.*

En el ámbito del Sector se establecen las siguientes zonas, cuya ubicación se determina en el Plano de Proyecto P.1: Zonificación:

- Industrial y/o terciario.
- Social (S).
- Deportivo.
- Áreas libres.
- Viario y Aparcamientos Públicos.
- Centros de Transformación.

Artículo 21. *Condiciones particulares de las manzanas industriales y/o terciarias.*

Están sujetas a estas ordenanzas las edificaciones situadas dentro del Plan Parcial SNQ-1 “Hielotrón” y marcadas en el plano P1: “Zonificación” como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8 y M9.

La tipología edificatoria básica para todas las manzanas es la edificación entremedianeras alineada a vial.

Se podrá modificar esta tipología, pudiendo establecerse alineaciones libres en el caso de actuar por manzanas completas con proyecto unitario o mediante la aprobación de un Estudio de Detalle de la totalidad de la manzana.

## a) Definición y usos pormenorizados.

Se permiten los dos usos globales, tanto industrial como terciario.

Uso global industrial; Es el que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, tratamiento, reparación, manipulación, almacenaje y distribución de productos materiales así como el desarrollo y producción de sistemas informáticos, audiovisuales y otros similares, independientemente de cual sea su tecnología según las precisiones que se expresan a continuación.

Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados, según el PGOU:

- a) Industrias y almacenes:
  - Grupo II. Industrial. Industrias Manufactureras en General.
  - Grupo III. Industrial. Almacenes.
- b) Servicios y Talleres industriales.
  - Grupo V. Industrial. Servicios industriales.
  - Grupo VI. Industrial. Talleres domésticos y artesanales.
  - Grupo VII. Industrial. Talleres artísticos.
- c) Transportes privados:
  - Grupo VIII. Talleres del automóvil.
  - Grupo IX. Industrial. Transportes privados.

Uso global terciario: Es todo aquel que tiene por finalidad la prestación de servicios tales como los de alojamiento temporal, comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades de asesoramiento financiero u otros, seguros, etc.

Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados, según PGOU:

- a) Hospedaje.  
Grupo I. Terciario. Servicios de Hospedaje.
  - b) Hostelero-Recreativo.  
Grupo III. Terciario. Establecimientos sin espectáculos.  
Grupo IV. Terciario. Establecimientos con espectáculos.
  - c) Comercial.  
Grupo V. Terciario. Pequeños y medianos comercios.  
Grupo VI. Terciario. Grandes comercios.
  - d) Oficinas y Servicios.  
Grupo VII. Terciario. Con servicio de ventas.  
Grupo VII. Terciario. De gestión y despachos profesionales.
  - e) Aparcamiento.  
Grupo IX. Terciario. Aparcamientos privados complementarios.  
Grupo X. Terciario. Aparcamientos públicos.
- Uso prohibido: Se prohíbe expresamente el uso de apartamentos turísticos
- b) Aplicación.
    1. Las condiciones serán de aplicación: En los edificios o construcciones de nueva edificación en las obras de reforma en la parte y condiciones que les afecten, excluyéndose las pequeñas obras de conservación y mantenimiento que no le será de aplicación.
    2. Las presentes normas, así como las ordenanzas y demás regulaciones que se promulguen en lo sucesivo sobre usos industriales, protección de medio ambiente y contra la emisión de agentes contaminantes, serán de obligado cumplimiento sin necesidad de acto previo de sujeción individual, tanto para las edificaciones de nueva edificación o de reforma como para las a instaladas cuyos ruidos, vibraciones, emisiones de humo, etc. sobrepasen los límites que en ella se fijen.
    3. Las actividades comprendidas en los anexos de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, deberán someterse a las medidas de prevención ambiental en la citada Ley.
  - c) Alturas libres mínimas.
    1. Las edificaciones tendrán en general, una altura libre bruta mínima de tres con cincuenta (3.50) metros, con una altura libre neta mínima de dos con ochenta (2.80) metros.
    2. El uso pormenorizado de oficinas y despachos profesionales, podrá tener una altura libre neta mínima de dos con sesenta (2.60) metros.
    3. Los servicios y vestuarios tendrán una altura libre mínima de dos con cincuenta (2.50) metros.
    4. El uso pormenorizado Aparcamientos tendrán una altura libre mínima de dos con veinte (2.20) metros, bajo rasante y dos con sesenta (2.60) metros sobre rasante libre de todo obstáculo.
    5. Las edificaciones en las que no esté determinado el uso se atenderán siempre a la situación más desfavorable.
  - d) Parcela mínima.  
Se establece como parcela mínima para todo el ámbito del Plan parcial aquella que tenga 500 m<sup>2</sup> de superficie y presente una fachada igual o superior a 12 m.  
División horizontal de la edificación:  
Será la establecida para el régimen de propiedad horizontal que sobre las mismas haya podido establecerse.  
No obstante para la obtención de la primera ocupación, Licencia de actividad y Licencia de apertura que corresponda a cada negocio, la edificación se podrá dividir, tras la correspondiente división horizontal, en distintas partes siempre que cumplan con los estándares mínimos del Plan General de Ordenación Urbana en cuanto a la actividad que se desarrolle.
  - e) Edificabilidad.  
Con carácter general se establece un aprovechamiento urbanístico máximo admisible de 1,9284 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. (metro cuadrado construido por cada metro cuadrado de suelo), computados sobre parcela neta.
  - f) Alineaciones de la edificación.  
La alineación en la tipología edificatoria básica es alineada a vial y entre medianeras.  
Cuando se actúe mediante proyecto unitario en manzana completa o Estudio de Detalle la alineación será libre.
  - g) Ocupación de suelo.  
La ocupación de la edificación en planta será, así mismo, libre en la manzana, pudiendo llegar hasta el 100% sobre y bajo rasante.
  - h) Altura de la edificación y número de plantas.  
La altura máxima de la edificación será de dos plantas en la tipología edificatoria básica.  
En caso de actuar mediante proyecto unitario en manzana completa o Estudio de Detalle la altura máxima y el número de plantas será libre.
  - i) Sótanos y semisótanos.  
Son aquellos espacios edificados tales que la cara superior del forjado de techo se encuentre a menos de uno con veinte (1.20) metros de altura sobre la rasante de la acera con la que linda.  
Se permiten sótanos y semisótanos en las manzanas pudiendo ocupar en planta/s hasta el 100% de la superficie de la misma. Las superficies de los sótanos y semisótanos no computan como edificabilidad.
  - j) Destino de los espacios libres.  
Los espacios libres podrán destinarse a aparcamiento, zonas verdes o ambos. Su cuidado y mantenimiento quedará a cargo de la empresa beneficiaria y el excelentísimo Ayuntamiento velará por el estricto cumplimiento de esta ordenanza.  
Queda prohibido usar estos espacios libres, como depósito de materiales, vertido de desperdicios o en general, todo lo que pueda dañar la estética de esta zona.  
Los espacios libres privados deben quedar separados de los espacios libres públicos. Marcando claramente el límite entre ambos.

- k) Condiciones de higiene.  
Los edificios que se proyecten cumplirán las condiciones básicas apropiadas a la actividad o actividades a que se destinen y exigidas por la legislación vigente en cuanto a higiene y seguridad en el trabajo además de las especificaciones del Título I de las Normas Urbanísticas del PGOU de Dos Hermanas.
- l) Cerramiento de parcelas.  
En el caso de industrias aisladas los cerramientos de fachada de las manzanas pueden ser de dos tipos:  
— Transparentes sin limitación de altura.  
— Muros opacos hasta una altura de 0.50 metros que pueden ser elevados hasta 2 metros mediante cerramiento diáfano en malla metálica o similar.  
Los cerramientos medianeros de las parcelas, a partir del retranqueo de la edificación al lindero de fachada, podrán ser muros opacos con una altura de 2,50 metros.
- m) Carga y descarga.  
Se garantizará debidamente que las operaciones de carga y descarga de mercancías se efectúen en el interior de las parcelas.
- n) Dotación de Aparcamientos.  
1. La dotación de aparcamiento en cada parcela o manzana será acorde con lo establecido en las normas urbanísticas del PGOU para cada tipo de uso y con las ordenanzas de este Plan Parcial.  
2. En las manzanas 4 y 9 la dotación mínima obligatoria de aparcamientos es de 100 plazas en M4 y 89 plazas en M9.  
3. Se podrá trasvasar estas plazas de aparcamientos a otras manzanas mediante estudio de detalle del conjunto de las afectadas, donde se establezca la ubicación de dichas plazas.
- o) Servicio de aseo.  
Se dispondrán los aseos establecidos en las normas vigentes sobre seguridad y salud en los centros de trabajo.
- p) Condiciones de la edificación y de los locales.  
Serán las establecidas en las normas generales del PGOU.
- q) Posición de los usos en el edificio.  
Dentro de un mismo edificio se permitirán industrias en cualquiera de sus plantas.

*Artículo 22. Condiciones particulares de la zona de servicios de interés público y social.*

Se remite a la regulación contenida en las normas generales del Plan General de Ordenación Urbana.

1. Delimitación: Esta zona comprende la parcela así calificada en el Plano de Proyecto P.1. como S y Deportivo.
2. Carácter: los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio público.
3. Condiciones de parcelación: No se permite la segregación en los terrenos con esta calificación, salvo los terrenos afectos a instalaciones urbanas (centro de transformación, control de las instalaciones) previstas expresamente en el Plan o ubicadas por el Proyecto de Urbanización en terrenos en los que las condiciones particulares de uso de estas Ordenanzas lo permiten.
4. Edificabilidad: No se limita la edificabilidad de estas parcelas. Se complementa con el art. 2.4.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.
5. Ocupación: No se limita la ocupación en planta de estos usos, pudiéndose edificar, respetando la estructura y tipología del entorno urbano, en cada caso según las necesidades concretas, ateniéndose únicamente a las limitaciones que se deriven de la propia actividad y de la normativa sectorial que le sea de aplicación.
6. Uso exclusivo: edificaciones de interés público, social y deportivo.

*Artículo 23. Condiciones particulares de la zona de áreas libres.*

Se remita a la regulación contenida en la Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

1. Delimitación: Esta zona comprende los terrenos así calificados en el Plano de Proyecto P.1 como AL1, AL2 y AL3.
2. Carácter: Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.
3. Condiciones de parcelación: No se permite la segregación en los terrenos con esta calificación.
4. Condiciones particulares de uso:
  - a) Uso Característico: Espacios libres, en su categoría de jardín, según la calificación expresa establecida para cada subzona.
  - b) Usos compatibles:
    - ii. Previa concesión municipal de carácter temporal en alquiler o derecho de superficie y con el límite de construcción que establezca el Ayuntamiento:
    - i. Áreas de deporte no reglado.
      1. Kioscos de prensa, golosinas, heladerías y cafeterías.
      2. Mercadillos ambulantes periódicos.
    - iii. Infraestructuras urbanas de mínima ocupación en superficie (control de instalaciones).

*Artículo 24. Condiciones particulares de la zona de viario.*

1. Delimitación: Esta zona comprende los terrenos así calificados en el Plano de Proyecto P.1.
2. Carácter: Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.
3. Condiciones particulares de uso:
  - a) Uso exclusivo: Viario e infraestructuras urbanas en todas sus categorías.
  - b) Usos permitidos:
    - i. Aparcamientos asociados a la red viaria.
    - ii. Jardines de protección y acondicionamiento del viario allí donde su sección lo permite.

4. Dado el uso al que se destina el presente Plan Parcial (Industrial y Terciario), se evidencia la necesidad de crear el máximo número de plazas de aparcamiento público; por ello, de conformidad con el Ayuntamiento, los promotores podrán adecuar algunas zonas de las Áreas Libres a dicho cometido, siempre y cuando se garantice la ubicación proporcionada de arbolado a estas zonas.

Artículo 25. *Condiciones particulares de las parcelas: Centro de Transformación.*

1. Delimitación: Son la así calificadas en el plano del Proyecto P1, como CT3.

2. Estas parcelas son para uso exclusivo de la compañía suministradora de energía eléctrica, y sirven para ubicar los Centros de Transformación necesarios para dar el servicio.

No tienen asignada edificabilidad. Solo se podrán construir sobre ellas las actividades necesarias para la compañía eléctrica.»

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, habiéndose procedido al depósito del Modificación Puntual núm. 1 del plan Parcial (Parcela Mínima), en el vigente Registro Municipal de Planeamiento, Convenios y Catálogos, con el mismo número de su expediente (núm.- 15/0017), así como en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el núm.- 7798, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Dos Hermanas de la Unidad Registral de Sevilla.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, artículo 10.1.a. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Dos Hermanas a 4 de octubre de 2018.— La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

36W-8088

#### FUENTES DE ANDALUCÍA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2018, acordó admitir a trámite un proyecto de actuación de actividad de planta de aglomerado asfáltico, sita en el polígono 26, parcelas 85 y 86, presentado por Canteras Almargen, S.L.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días, para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Fuentes de Andalucía a 13 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Martínez Galán.

34W-7000-P

#### GUILLENA

*Extracto del acuerdo de fecha 26 de octubre de 2018 de la Junta de Gobierno Local, por la que se aprueba convocatoria de ayudas sociales para la adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso 2018/2019-2.º Progr (Educación Infantil)*

BDNS (Identif.): 421413.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Alumnos escolarizados en Guillena que cumplan los siguientes requisitos:

\* Los beneficiarios de las ayudas deben estar matriculados en cualquier centro educativo de Guillena (Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas) durante el curso escolar 2018/2019 en alguno de los siguientes cursos:

Primer ciclo de educación infantil (0-3 años).

Segundo ciclo de educación Infantil (3 a 6 años)

\* Que la unidad familiar no cuente con ningún tipo de ingresos en el mes de septiembre de 2018; o que teniendo algún ingreso éstos no superen el 75% del SMI. De dichos ingresos se restará el importe de hipoteca o alquiler, en caso de tenerla, y lo demuestren con recibo del mes de septiembre de 2018. A estos efectos se considerará por unidad familiar los cónyuges, familia monoparental y parejas de hecho con hijos a cargo.

\* Que la familia no haya sido beneficiaria de la ayuda publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del 7 de julio de 2018 para el mismo fin.

Segundo. *Objeto.*

Ayudas sociales para la adquisición de libros de texto y material didáctico.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, aprobada inicialmente por el Pleno municipal de fecha 14 de diciembre de 2017, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 58 de 12 de marzo de 2018. Así como las específicas que se aprobaron en la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2018.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En lo no regulado en la presente convocatoria se aplicará el régimen previsto en la Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima disponible para la concesión de estas ayudas asciende a la cantidad de 558,80 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Guillena a 30 de octubre de 2018.—La Concejala Delegada, Ángeles López García.

4W-8274

## LORA DE ESTEPA

Doña María Asunción Olmedo Reina, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía 235/2018, de fecha 4 de octubre de 2018, se ha admitido a trámite el proyecto de actuación para la construcción de una nave a fin de llevar a cabo la explotación avícola de puesta campera sita en la parcela 324 del polígono 4 del término municipal de Lora de Estepa, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola don Cristóbal Rueda Moreno, y promovido por Jiménez Castillo C.H.

El expediente se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento por término de 20 días para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora de Estepa a 4 de octubre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, María Asunción Olmedo Reina.

15W-7555-P

## PEDRERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.1.c) 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los artículos 108 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto de 1978, se anuncia la aprobación definitiva del expediente de reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución UE2 de la UA3, que se ha tramitado por este Ayuntamiento.

«Visto que, con fecha 27/03/2018, se presentó proyecto de reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución UE2 de la UA3 de las NNSS de Pedrera.

Visto que, con fecha 30 de abril de 2018, se sometió a información pública durante el plazo de veinte días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 98, de fecha 30 de abril de 2018, en el periódico Diario de Sevilla, de fecha 9 de abril de 2018, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Visto que, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 27/03/2018, en el período de información pública no fueron presentadas las alegaciones.

Visto que, con fecha 28 de marzo de 2018, se solicitó informe de los Servicios Técnicos Municipales con las siguientes conclusiones:

Primero. Visto el proyecto de reparcelación presentado en documento público que se incluye en la descripción de las propiedades, planos expresivos de la localización y dimensiones de las fincas implicadas, se comprueba si que coinciden con las fincas incluidas en la unidad de ejecución 2 de la U.A.3.

Segundo. Que el contenido de la propuesta de parcelación si es conforme a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. Que el contenido de la propuesta de reparcelación presentado si se adecua a lo establecido en los artículos 82, 83 y 84 del Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Cuarto. Comprobado el terreno in situ, si se han localizado los terrenos de cesión obligatoria al Ayuntamiento, viendo que los mismos coinciden con el porcentaje de la cesión dotacional obligatoria.

Quinto. Se ha constatado que se cumplen todos los parámetros urbanísticos aplicables a la unidad 2 de la U.A.3, objeto de la reparcelación.

Sexto. Se ha publicado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 98, de fecha 30 de abril de 2018, en el diario Diario de Sevilla, de fecha 9 de abril de 2018, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y según consta en el certificado expedido por Secretaría de fecha 14 de junio de 2018, no se han presentado alegaciones.

Visto que, con fecha 6 de julio de 2018, fue solicitada al Registro de la Propiedad la acreditación de la titularidad y situación de las fincas originarias mediante la oportuna certificación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar el proyecto de reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución UE2 de la UA3 de las NNSS de Pedrera.

Segundo. Aceptar la cesión, libre de cargas y gravámenes, de todos los terrenos de cesión obligatoria, conformados por las parcelas, tal y como consta en el plano adjunto.

Tercero. Notificar y publicar la presente Resolución en la forma legalmente establecida, solicitándose su inscripción en el Registro de la Propiedad. Asimismo, ponerla a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrera.es/opencms/opencms/sede>].

Asimismo, se anuncia que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.pedrera.es>].

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Pedrera a 18 de octubre de 2018.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

36W-7945

## PEDRERA

Que el Pleno de esta Corporación Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2018, tras deliberar sobre el tema y con el voto favorable de 12 miembros presentes en la sesión, de los 13 que legalmente la componen; lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, adoptó entre otros, el siguientes acuerdo:

1.º Aprobación y delegar y, para los casos previstos, encomendar a la Excm. Diputación de Sevilla, a través del O.P.A.E.F., facultades de recaudación tributaria de sus ingresos derivados del Servicio Municipal de Aguas en los términos que se determinan en la parte dispositiva del Convenio.

En Pedrera a 25 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

36W-8175

## LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 2018-1265, de fecha 25 de octubre de 2018, ha acordado lo siguiente:

«Dada cuenta del expediente núm. 788/2018 que se tramita para la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de dos plazas vacantes en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018.

Resultando que por anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 184 de 31 de julio de 2018, se abrió el plazo para presentación de solicitudes previsto en las Bases que regulan la convocatoria.

Resultando que transcurrido el plazo para la presentación de instancias se aprobó por Decreto de Alcaldía núm. 2018-0956, de 21 de agosto de 2018, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se abrió el plazo de subsanación de errores.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía núm. 2018-1217, de 10 de octubre de 2018 publicado en «Boletín Oficial» de la provincia número 242 de 18 de octubre de 2018, se designa a los miembros del Tribunal Calificador del procedimiento de selección de dos plazas de Policía Local, entre ellos como Secretario titular a Rodrigo J. Ortega Montoro, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Resultando que el artículo 8 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, así como el apartado 6.1 de las Bases de la convocatoria aprobadas por Decreto de Alcaldía núm. 2018-0590, de fecha 15 de mayo de 2018, prevé la posibilidad de delegación del Secretario Titular de la Corporación, resuelvo:

Primero. Delegar la totalidad de las competencias de don Rodrigo J. Ortega Montoro, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla como Secretario del Tribunal Calificador en el proceso de selección de dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla en don Álvaro Montesinos Guerrero, Técnico de Administración General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Segundo. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) a los efectos oportunos.

Tercero. Notificar la presente resolución a los interesados a los efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 25 de octubre de 2018.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

36W-8179

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

## EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)

Anuncio de rectificación de licitación para la contratación de servicios de soporte, mantenimiento y nuevos desarrollos del sistema integral de gestión del agua de Emasesa. Expte. n.º 150/18.

Se hace público que se ha rectificado anuncio de licitación del expediente 150/18 referenciado en el título ampliando el plazo de presentación de ofertas, siendo la nueva fecha límite el próximo 29 de octubre de 2018 a las catorce quince horas.

Para más información pueden consultar nota aclaratoria publicada en el expediente 150/18 en el perfil del contratante de Emasesa, siguiendo el enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/tut/p/b0/DcoxCoAwDADA13RySMFN6FDBVRAEbRYJpmgwVsHS99vx4ABh-BUxU5KAsTyKtDhzjq5KujmMm1bip7JJprwEWQEDhoSgEbyx9DfftrGcJab6m0RqL3jl479v1--bNQ!!/>.

En Sevilla a 23 de octubre de 2018.—El Consejero Delegado, Jaime Palop Piqueras.

15W-8087-P

## MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

La Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad Guadalquivir, de conformidad con lo previsto en el art. 15.2 b) de sus Estatutos, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2018, ha aprobado las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la contratación laboral temporal de un Oficial 1.º Mantenimiento de Instalaciones (Grupo III), mediante contrato de relevo a tiempo parcial, habiendo procedido ésta Presidencia a su convocatoria mediante resolución núm. 1108/2018, de 26 de octubre de 2018.

La convocatoria y sus bases serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón electrónico y en el portal de transparencia de la Mancomunidad Guadalquivir, alojados ambos en su página web ([www.manguadalquivir.com](http://www.manguadalquivir.com)).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a lo previsto en las bases (En caso de que el último sea inhábil, el plazo de presentación finalizará el siguiente día hábil).

Los sucesivos anuncios correspondientes al proceso selectivo de esta convocatoria se realizarán en el tablón de anuncios de las oficinas centrales de la Mancomunidad Guadalquivir sitas en Carretera A-473/Pk, 0,8 Finca Las Palmillas (Sanlúcar la Mayor- Sevilla) y tablón electrónico alojado en su página web de conformidad con las bases, cuyo texto se transcribe a continuación:

«BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL DE UN OFICIAL 1.ª MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, GRUPO III MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO DE DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO PARCIAL

#### 1. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento selectivo para la contratación de un oficial 1.ª Mantenimiento de Instalaciones (Grupo III), conforme a la clasificación profesional establecida en el Convenio Colectivo de Mancomunidad Guadalquivir, mediante contrato laboral de duración determinada en la modalidad de contrato de relevo al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato de relevo tendrá por objeto permitir el acceso a la jubilación parcial del empleado que ocupa el puesto de oficial 1.ª de mantenimiento de instalaciones, extinguiéndose en el momento en que el trabajador jubilado parcial alcance la edad ordinaria de jubilación, prevista para el 1 de diciembre de 2021

La jornada del trabajador relevista será a tiempo parcial equivalente a la reducción solicitada por el jubilado parcial del 75% de la jornada habitual.

Funciones del puesto: Las señaladas en el artículo 8 del Convenio Colectivo de Mancomunidad Guadalquivir, siendo las siguientes:

- Mantenimiento de las instalaciones en general de la Mancomunidad.
- Labores de apoyo a otros servicios en tareas de conducción de vehículos.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo de la Mancomunidad Guadalquivir publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 247, de 24 de octubre de 2009, y cualquier otra disposición aplicable, en particular la normativa que restringe la contratación a casos excepcionales y necesidades urgentes e inaplazables

#### 2. Publicidad:

La convocatoria y sus bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón electrónico y en el portal de transparencia de la Mancomunidad Guadalquivir alojados ambos en su página web ([www.manguadalquivir.com](http://www.manguadalquivir.com)).

Los sucesivos anuncios correspondientes al proceso selectivo se realizarán en el tablón de anuncios de las oficinas centrales de Mancomunidad Guadalquivir sitas en Carretera A-473/Pk 0,8 finca Las Palmillas (Sanlúcar la Mayor-Sevilla) y tablón electrónico de la Entidad alojado en su página web ([www.manguadalquivir.com](http://www.manguadalquivir.com))

La publicidad, tanto en el portal de transparencia de la Mancomunidad Guadalquivir como en cualquier otro medio que para mayor difusión se considere conveniente, de cuantas actuaciones tengan lugar durante el desarrollo del proceso selectivo previstas en las presentes bases tendrá efectos meramente informativos, computándose los distintos plazos señalados para reclamaciones y subsanaciones desde la fecha de exposición en el tablón electrónico de la Mancomunidad Guadalquivir.

Los listados de las personas participantes en el proceso selectivo serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, pudiendo incluir los datos personales como: Nombre, apellidos y DNI.

La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

#### 3. Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidos al proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

Igualmente, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de la titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior, FP 2.º Grado o equivalente.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

- d) Permiso de conducción Tipo B.
- e) Capacidad funcional: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se aspira.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o par ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- g) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecido en la legislación vigente.
- h) Conocimiento de castellano para aquellas personas extranjeras, pudiendo realizarse para ello la/s prueba/s que al efecto se prevea por el Tribunal Calificador, la/s cual/es serán calificada/s de apto/a o no apto/a. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano podrán ser eximidas de este requisito por el Tribunal.
- i) Estar desempleado/a o tener concertado contrato de duración determinada con la Mancomunidad Guadalquivir.
- Los requisitos deberán reunirse y quedar debidamente acreditados el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo los de las letras e) f), g) y h) que deberán acreditarse antes de efectuarse la contratación, y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento que se proceda a la formalización del contrato de relevo.
- De lo anterior se exceptúa la condición de persona desempleada o con contrato de duración determinada con la Mancomunidad Guadalquivir referido en la letra i), que deberá ostentarse y acreditarse una vez concluido el proceso de selección y antes de proceder a la formalización del contrato de relevo, siendo condición indispensable.
- Si se tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, que alguna de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en ésta convocatoria, será excluida del procedimiento, previa audiencia del aspirante.

#### 4. Instancias y documentación a presentar:

4.1 Forma: Quienes deseen formar parte del proceso selectivo, deberán hacerlo utilizando la instancia modelo (Anexo I) que será facilitado en el Departamento de Personal de la Mancomunidad Guadalquivir, sita en Carretera. A-473, P.K. 0,8 finca Las Palmillas, en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas (Teléfono: 955700138), indicando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Junto a dicha instancia se deberá entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE, en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida o del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.
- Fotocopia del Permiso de Conducción Tipo B, en vigor
- Informe de vida laboral actualizado.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos referentes a la experiencia profesional y formación indicada en el apartado 7.2 de las presentes bases.
- Las personas candidatas con grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, deberán acreditar las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes mediante dictamen expedido por los centros de valoración y orientación del organismo oficial competente.

4.2 Lugares de presentación: Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad Guadalquivir con sede en Carretera A-473, P.K. 0,8 finca Las Palmillas, en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en las demás oficinas públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que no presenten en el registro general de la Mancomunidad sus solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, utilizando los demás medios previstos en la referida Ley 39/2015, deberán comunicarlo a la Mancomunidad mediante Fax (955700386) o correo electrónico (fdominguez@manguadalquivir.com) dentro del plazo de presentación de solicitudes, al objeto de que la Entidad tenga conocimiento de la presentación de dichas instancias en el plazo establecido, adjuntando justificante de la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos o de la fecha de entrega en otra oficina pública.

Para mayor garantía de los participantes, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.3 Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria y sus bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (En caso de que el último día sea inhábil, el plazo de presentación finalizará el siguiente día hábil).

Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas los justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, ni siquiera en el caso de acompañar a la solicitud instancia acreditativa de haber solicitado la certificación correspondiente para acreditarlos.

La presentación de instancias constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de la convocatoria que tienen la consideración de normas reguladoras del proceso selectivo.

#### 5. Admisión-exclusión de aspirantes y fecha de prueba selectiva.

5.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Mancomunidad se dictará resolución aprobando lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, siendo publicada en el tablón electrónico de la Mancomunidad Guadalquivir, concediendo un plazo de cinco días hábiles para subsanación o rectificación de errores en las solicitudes y/o formulación de alegaciones, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el referido tablón electrónico.

Si transcurrido dicho plazo no se subsanara ni se formulara alegaciones, la lista se elevará a definitiva automáticamente, publicándose en el tablón electrónico de la Mancomunidad Guadalquivir.

Serán excluidas las personas aspirantes que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases, presenten su instancia fuera de plazo o no subsanaran o rectificaran dentro del plazo establecido los errores de sus solicitudes.

5.2. Transcurrido el plazo de subsanación o rectificación de errores en las solicitudes y/o formulación de alegaciones, por la Presidencia se dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas publicándose en el tablón electrónico de la Mancomunidad Guadalquivir, convocando a los aspirantes admitidos al ejercicio de la fase de oposición con indicación del lugar, fecha y hora de comienzo.

5.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el apartado 3 de la bases. Cuando de la documentación original que, de acuerdo con las presentes Bases, deba presentarse en fase posterior, se desprenda que no poseen algunos de los requisitos exigidos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

## 6. Tribunal calificador:

6.1 Composición: El Tribunal se compondrá conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Sus miembros serán designados por el Presidente de la Mancomunidad mediante resolución que se hará pública en el tablón electrónico de la Entidad, estando integrado por cinco miembros (Presidente/a y cuatro vocales)

Las funciones de Secretaría del Tribunal serán desempeñadas por el Secretario de la Mancomunidad, que tendrá voz pero no voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.2 Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Mancomunidad cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a sus asesores externos cuando juzguen que concurren en ellos algunas o varias de las circunstancias señaladas en el referido artículo 23, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la referida Ley 40/2015.

6.3 Actuación: El Tribunal quedará válidamente constituido con la presencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. El Presidente del Tribunal tendrá el voto de calidad en caso de empate.

El Tribunal estará facultado para supervisar el cumplimiento de estas bases y resolverá las dudas que surjan con respecto a su interpretación, así como en lo no previsto en las mismas, adoptando los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de personas asesoras técnicas, que actuarán con voz pero sin voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designadas, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste le plantee. También podrán contar con personas colaboradoras en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, si concurrieran a las pruebas un elevado número de aspirantes.

## 7. Sistema selectivo:

La selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso-oposición.

### 7.1—Fase de oposición: (Máximo 20 puntos)

Ejercicio único: La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de un ejercicio cuestionario tipo test de 50 preguntas relacionadas con el contenido del temario detallado en el Anexo II, durante un tiempo no superior a 60 minutos. Se tendrán 5 preguntas de reserva por si hubiera que sustituir algunas de ellas. Cada pregunta tendrá 3 posibles respuestas de las que sólo una es válida. Se puntuará cada respuesta correcta con 0,40 puntos, y se penalizará cada error con 0,10 puntos, no puntuándose las preguntas dejadas en blanco. La puntuación mínima para la superación del ejercicio será de 10,00 puntos.

### 7.2—Fase de concurso: (Máximo 10 puntos)

Será posterior a la fase de oposición. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y solo accederán a ella los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador serán únicamente los alegados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos alegados y no acreditados por las personas aspirantes.

Los aspirantes seleccionados a ésta fase de concurso deberán presentar dentro del plazo de tres hábiles siguientes a la publicación del resultado de la fase de oposición y del listado provisional de méritos, los originales de la misma documentación aportada dentro del plazo de presentación de instancias, sin que sea admitida otra distinta, no siendo valorada aquellos méritos que no se presenten en dicha forma. Dentro del plazo anterior, los aspirantes pueden presentar alegaciones al listado provisional de méritos.

Se valorarán los siguientes méritos:

#### — Experiencia profesional (Máximo 7 puntos)

- Por el resultado de dividir el total de días trabajados entre 30, en la Mancomunidad Guadalquivir u otras Entidades Públicas, en puestos de igual o similar categoría profesional con funciones del puesto al que se opta: 0,20 puntos
- Por el resultado de dividir el total de días trabajados entre 30, en el sector privado, en puestos de igual o similar categoría profesional con funciones del puesto al que se opta: 0,10 puntos

A efectos del cómputo del tiempo de trabajo, los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados en la Administración o contrato de trabajo en los que conste la categoría profesional y el puesto desempeñado.

En todo caso, será preciso aportar informe de vida laboral actualizado.

#### — Formación (Máximo 3 puntos):

Acciones formativas directamente relacionadas con las funciones del puesto al que se opta en las materias señaladas en la parte específica del Anexo II: Máximo 2 puntos. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,01 puntos/hora de formación. No se valorará las acciones formativas que no especifiquen la duración de las mismas.

Permiso de conducción Tipo C: 1 punto.

La valoración de los méritos tendrá carácter provisional en tanto en cuanto no se haya realizado el cotejo de los documentos y comprobado la autenticidad de las copias acreditadas conforme a estas bases.

## 8. Desarrollo del ejercicio:

8.1 Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único mediante publicación en el tablón electrónico de la Mancomunidad Guadalquivir, donde se indicará el lugar, fecha y hora de celebración.

La no presentación comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio, y en consecuencia, quedarán excluidas automáticamente del proceso selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada y así lo aprecie motivadamente el Tribunal, se podrá examinar la persona afectada por dichas circunstancias, siempre que

no haya finalizado el ejercicio correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

En la prueba se establecerá para las personas con discapacidad acreditada que lo hayan solicitado, las adaptaciones posibles de tiempo, medios y formas para su realización, debiendo indicarlo en su instancia, especificando la concreta adaptación que necesita.

8.2 Las personas aspirantes acudirán a la prueba provista de original DNI/NIE o en su defecto pasaporte o documento público que acredite fehacientemente su identidad. Quedarán automáticamente decaídos en su derecho de participar aquellos aspirantes que no acrediten debidamente su identidad. Se accederá a los lugares de realización de la prueba sin portar teléfonos móviles, o apagados en su caso.

8.3 Las peticiones de revisión de examen realizado sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en dicho ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

#### 9. Puntuación total (Máximo 30 puntos).

9.1 La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la dos fases del procedimiento: la de oposición y la de méritos, indicando la puntuación obtenida en cada una de las fases.

9.2 En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De continuar el empate, al aspirante con más experiencia profesional en la Mancomunidad Guadalquivir o en otras Entidades Públicas. De subsistir el empate, se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación en el sector privado. De mantenerse el empate, se dará preferencia a la mujer y finalmente se decidirá por sorteo.

#### 10. Lista de aprobados y propuesta de contratación:

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública en el tablón electrónico de la Mancomunidad, la relación definitiva de las personas aspirantes por orden de puntuación obtenida, formulando propuesta de contratación a favor de aquel que figure con mayor puntuación, constituyendo el resto de aspirantes participantes en las dos fases del proceso selectivo, lista de reserva según Anexo III. Dicha relación y propuesta de contratación se elevará a la autoridad convocante para su aprobación, entregándose una copia al Comité de Empresa.

#### 11. Presentación de documentación:

11.1 Publicada la propuesta del Tribunal, la persona aspirante deberá aportar ante la

Mancomunidad Guadalquivir dentro del plazo de tres días hábiles a dicha publicación, los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los siguientes:

- DNI, Pasaporte o NIE, en vigor.
- Titulación académica de acceso.
- Permiso de Conducción Tipo B, en vigor
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecido en la legislación vigente.
- Informe médico acreditativo de la capacidad funcional para el puesto de trabajo.
- Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal acreditativa de la condición de desempleado/a, salvo que tenga concertado contrato de duración determinada con la Mancomunidad Guadalquivir.

11.2 Si dentro del plazo indicado, el aspirante propuesto no presentara la documentación, no acreditara haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia solicitando formar parte del proceso selectivo. En tal caso, corresponderá efectuar la contratación a favor del siguiente aspirante de la lista de reserva que cumpla con los requisitos exigidos.

#### 12. Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de las personas aspirantes del proceso selectivo recabados por la Mancomunidad Guadalquivir mediante los formularios y modelos que se dispensan al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo incorporarse y tratarse en fichero de la Mancomunidad Guadalquivir para el ejercicio de las funciones propias.

Los datos facilitados por las personas aspirantes facultan a la Mancomunidad a utilizar los mismos para los fines propios del proceso selectivo, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

El personal de la Mancomunidad Guadalquivir y los miembros del Tribunal Calificador, tendrán el deber de secreto respecto a los datos personales a que tenga acceso en el procedimiento.

#### 13. Impugnación.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano competente de la Mancomunidad Guadalquivir, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de este orden de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a tenor de lo previsto en base a los artículos 114, 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8, 14, 45 y 46 de la Ley 39/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cuantos otros recursos se estimen procedentes por los interesados.

Igualmente, los actos del Tribunal Calificador a que se refiere el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación, ante la Presidencia de la Mancomunidad Guadalquivir.

## ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN RELEVISTA A TIEMPO PARCIAL PARA PUESTO DE OFICIAL 1º MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EN LA MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR

Nombre y apellidos		
DNI/Pasaporte/NIE	Fecha nacimiento	Nacionalidad
Domicilio		
Código postal	Municipio	Provincia
Teléfonos		Correo electrónico

Documentación que se acompaña:

- Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE, en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia del Permiso de Conducción Tipo B, en vigor
- Informe de vida laboral actualizado.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos referentes a la experiencia profesional y formación indicada en la base 7.2
- Los aspirantes con grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%: Certificado o resolución expedida por el INSS o el órgano competente de las Comunidades Autónomas, debiendo acreditar las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes mediante dictamen expedido por los centros de valoración y orientación del organismo oficial competente.

Documentación acreditativa de méritos:

Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas los justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, ni siquiera en el caso de acompañar a la solicitud instancia acreditativa de haber solicitado la certificación correspondiente para acreditarlos.

- Méritos profesionales: Se acreditará mediante certificado de servicios prestados en la Administración o contrato de trabajo en los que conste la categoría profesional y el puesto desempeñado. En todo caso, será preciso aportar informe de vida laboral actualizado.

Relación de documentación que aporta:

---



---



---

- Méritos formativos:

Acciones formativas directamente relacionadas con las funciones del puesto al que se opta en las materias señaladas en la parte específica del Anexo II de las bases.

Relación de documentación que aporta:

---



---



---

Permiso de conducción Tipo C, en vigor:

El abajo firmante declara que cumple los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para la contratación temporal, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud acompañando de toda la documentación que lo acredite, aceptando las bases de la presente convocatoria.

Fecha, Firma y D.N.I.

Los datos personales de las personas aspirantes recabados por la Mancomunidad Guadalquivir mediante los formularios y modelos que se dispensan al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal, siendo incorporados en un fichero titularidad de la Mancomunidad Guadalquivir.

Las personas aspirantes facultan a la Mancomunidad a utilizar los datos facilitados para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Igualmente se informa de la facultad que ostenta el/la titular de los datos de ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación y cancelación y, en su caso, oposición de los datos, para lo cual deberá dirigirse a tal efecto al Departamento de Personal de la Mancomunidad Guadalquivir (Ctra A-473/Pk 0,8 Finca Las Palmillas- 41800 Sanlúcar la Mayor -Sevilla)

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR

## ANEXO II. TEMARIO

Parte común:

1. La Constitución de 1978. Estructura. Principios Generales.
2. El Municipio. Conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes.

3. La Organización Municipal. Órganos Necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno. Órganos Complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Las Competencias Municipales. Competencias propias, delegadas y competencias distintas a las propias. Las Mancomunidades de municipios.

4. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Estructura y contenidos. Órganos competentes en materia de prevención. Principios de la Acción Preventiva.

5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título III Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Capítulo I. Derechos de los empleados públicos: Artículo 14 Derechos individuales y Artículo 15. Derechos individuales ejercidos colectivamente. Capítulo VI. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta: Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta, artículo 53. Principios éticos y artículo 54. Principios de conducta.

Parte específica:

6. Herramientas de mantenimiento de edificios.
7. Conceptos generales de albañilería: herramientas, materiales y trabajos de albañilería en el mantenimiento de edificios.
8. Conceptos generales de carpintería: herramientas, materiales y trabajos de carpintería en el mantenimiento de edificios.
9. Conservación del mobiliario y ajustes de puertas y ventanas, cerraduras, bombines, persianas, y cambio o reposición de elementos del mobiliario.
10. Conceptos generales de pintura: herramientas, materiales y trabajos de pintura en el mantenimiento de edificios.
11. Conceptos básicos de instalaciones de electricidad: herramientas, materiales y trabajos de electricidad en el mantenimiento de edificios.
12. Conceptos generales de fontanería: herramientas, materiales y trabajos de fontanería en el mantenimiento de edificios.
13. Conservación de instalaciones de fontanería: sanitarios, griferías, cisternas, sifones, etc.
14. Conocimientos del funcionamiento y comprobación de los equipos para la detección y extinción de incendios.
15. Conocimientos del funcionamiento y comprobación del sistema de agua caliente mediante energía solar.
16. Conocimientos del funcionamiento de fregadora industrial para naves.
17. Conceptos básicos de instalación de climatización.

#### ANEXO III. LISTA DE RESERVA

1. Conforme a la base 10, ésta lista de reserva será válida a los efectos de la cobertura de contrataciones temporales referidas al mismo puesto de trabajo.

2. La lista de reserva tiene de vigencia el tiempo del contrato de relevo que la ha producido. No obstante, si durante dicha vigencia se realizasen procesos selectivos para el mismo puesto, la presente lista de reserva automáticamente se extinguirá, siendo reemplazada por la nueva que se genere.

3. La incorporación a la lista de reserva se hará según el orden de puntuación obtenido por las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo conforme a las bases 9 y 10.

4. La inclusión en la lista de reserva se hará en atención a lo declarado por las personas aspirantes en el momento de presentación de instancias, decayendo, en cualquier momento, en todos los derechos de su pertenencia a ésta en el caso de que no acrediten, cuando sean requeridos, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

5. El llamamiento a las personas integrantes de la lista de reserva se realizará por el Departamento de Personal de la Mancomunidad Guadalquivir, debiendo la persona interesada manifestar su conformidad a ser empleada y a que aporte la documentación que le sea requerida a tal fin.

A efectos de llamamiento se distinguen dos modalidades según necesidades de la Entidad:

- a) Necesidades previsibles: Siempre que las circunstancias de urgencias no lo impidan, si el aviso telefónico permite dejar un mensaje a personas conocida, contestador telefónico, se reservará esa contratación por un período de 28 horas. Transcurrido dicho espacio de tiempo se pasará al siguiente candidato.  
Si el aviso telefónico no permite dejar ningún mensaje, se realizará dos llamadas en días diferentes.  
De no obtenerse contestación se pasará al siguiente candidato. La persona seleccionada deberá estar en disposición de incorporarse en la fecha que se les indique. De lo contrario se localizará al siguiente de la lista hasta la confirmación de disponibilidad.
- b) Necesidades imprevisibles o difícilmente previsibles: Son aquellas en la que no es posible prever cuando va a producirse la necesidad, tratándose de necesidades que se dan de un día para el siguiente con carácter de urgencia.  
En este caso se efectuara dos llamadas en el mismo día a los teléfonos facilitados al efecto por el aspirante; continuando, en caso de rechazo o imposibilidad de localización, con el inmediatamente disponible según orden de puntuación hasta encontrar un interesado para cubrir la necesidad urgente.  
De las incidencias que se produzcan en los llamamientos para la cobertura de cualquiera de las necesidades se realizará la correspondiente diligencia y registro en el programa informático.

6. Serán causas de exclusión de la lista de reserva:

- Renunciar a la oferta de contratación sin mediar justificación.
- Renunciar a un contrato durante el periodo de vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por la Mancomunidad Guadalquivir.
- No superar el período de prueba.
- No haber respondido al llamamiento efectuado por la Mancomunidad en el plazo que en el mismo se indique.
- En caso de sanción de despido por falta muy grave cuando la sanción impuesta sea firme con suspensión cautelar de la inscripción en la misma hasta que haya pronunciamiento judicial firme sobre la sanción impuesta.

Estas medidas de exclusión no se aplicarán en los supuestos de imposibilidad de localización del candidato.

Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- Estar trabajando en otra entidad pública o privada.
- Estar en el permiso de maternidad, paternidad o adopción.
- Tener al cuidado hijos menores de 3 años.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o pareja de hecho, o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia o documento que acredite la relación familiar.
- Estar en situación de incapacidad temporal.

7. La renuncia de las personas aspirantes deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al Departamento de Personal de la Mancomunidad Guadalquivir, aportando prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que la persona candidata pasa a situación de baja temporal en la lista de reserva.

Una vez finalizada la causa que dio lugar a la baja temporal de la lista, se deberá poner en conocimiento del Departamento de Personal de la Mancomunidad y por escrito en el plazo máximo de 5 días hábiles, el cual procederá a darle de alta de nuevo en la lista de reserva con efectos desde el día siguiente al que dicha notificación tuvo entrada en el registro general de la Mancomunidad. Si la persona candidata no realiza la notificación en el referido plazo, podrá ser excluido definitivamente de la lista.”

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano competente de la Mancomunidad Guadalquivir, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de este orden de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a tenor de lo previsto en base a los artículos 114, 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8, 14, 45 y 46 de la Ley 39/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cuantos otros recursos se estimen procedentes por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor a 26 de octubre de 2018.—El Presidente, José de la Rosa Solís.

36W-8194

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el día 21 de septiembre de 2018, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 06/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario número 02/2018, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicaciones presupuestarias</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importes</i>
1622.137	Contribución a plan de pensiones personal oficina técnica medio ambiente	112,96
231.137.01	Contribución a plan de pensiones personal zona de trabajo social	451,84
231.137.02	Contribución a plan de pensiones personal centro de información a la mujer	169,44
920.127	Contribución a plan de pensiones personal funcionario	56,48
934.137	Contribución a plan de pensiones personal administración financiera	56,48
	Total	847,20

Esta modificación se financia mediante remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

#### ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS

<i>Aplicaciones presupuestarias</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importes</i>
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	847,20
	Total	847,20

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Écija a 24 octubre de 2018.—El Presidente, David Javier García Ostos.

15W-8201

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el día 21 de septiembre

de 2018, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 05/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito número 02/2018, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

## SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicaciones presupuestarias</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importes</i>
1622.131.01	Retribuciones básicas personal oficina técnica medio ambiente	623,70
1622.131.02	Retribuciones básicas personal oficina técnica medio ambiente. Trienios	57,43
1622.131.03	Retribuciones complementarias personal oficina técnica medio ambiente	252,96
1622.160.00	Seguridad social personal oficina técnica medio ambiente	294,71
231.131.10	Retribuciones básicas personal zona de trabajo social	2.532,26
231.131.11	Retribuciones básicas personal zona de trabajo social. Trienios	398,03
231.131.12	Retribuciones complementarias personal zona de trabajo social	404,54
231.160.01	Seguridad social personal zona de trabajo social	1.052,14
231.131.20	Retribuciones básicas personal centro de información a la mujer	780,18
231.131.21	Retribuciones básicas personal centro de información a la mujer. Trienios	96,60
231.131.22	Retribuciones complementarias personal centro de información a la mujer	235,27
231.160.02	Seguridad social personal centro de información a la mujer	352,79
920.120.00	Retribuciones básicas personal funcionario	486,04
920.120.06	Retribuciones básicas personal funcionario. Trienios	41,52
920.121.00	Retribuciones complementarias personal funcionario. Complemento de destino	326,25
920.121.01	Retribuciones complementarias personal funcionario. Complemento específico	320,03
920.160.00	Seguridad social personal funcionario	89,16
934.131.01	Retribuciones básicas personal administración financiera	311,85
934.131.02	Retribuciones básicas personal administración financiera. Trienios	55,50
934.131.03	Retribuc. Complement. Personal administración financiera	126,48
934.160.00	Seguridad social personal administración financiera	155,80
Total crédito a suplementar		8.993,24

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

## ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS

<i>Aplicaciones presupuestarias</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importes</i>
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales.	8.993,24
Total crédito a suplementar		8.993,24

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Écija a 24 de octubre de 2018.—El Presidente, David Javier García Ostos.

15W-8200

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 2540 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es